

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz del Mérito Militar á los Inspectores Médicos de segunda clase D. Francisco Coll y Zanuy y D. Antonio Hermida y Alvarez.—Página 465.

Otro autorizando el gasto anual de pesetas 54.978,32 para el arriendo de las dehesas Izadiel é Higuera, Mopedo y Matanzas y Llano de las Husigas, enclavadas en la provincia de Jaén.—Página 465.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á plazas de Maestros de Instrucción primaria del Cuerpo de Prisioneros.—Página 465.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las can-

tidades que se indican, las cuales ingresarán para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 466.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando Monumento nacional la Iglesia de Benedictinos de Montserrat, de Madrid.—Página 466.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales y puentes económicos que se mencionan.—Páginas 466 á 472.

Otra aprobando el Reglamento para la Escuela de Capataces de Minas y Fabricas siderúrgicas de Búscio.—Página 472.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 25 y 26.—Página 473

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento

de pagos y entrega de valores.—Página 474.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial los informes de las Escuelas Académicas de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, relativos á la Iglesia de Benedictinos de Montserrat, de Madrid.—Página 475.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—Autorizando á D. Antonio Trelleros para establecer un balsarío en la playa de Salinas, del Concejo de Castrillón, en la provincia de Oseto.—Página 479.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Alcaldía Constitucional de Gorná, Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona y Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Francisco Coll y Zanuy,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintidós de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En atención á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Antonio Hermida y Alvarez,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintidós de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Con arreglo á lo que determina el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el gasto anual de 54.978,32 pesetas con cargo al capítulo 2.º artículo 9.º y concepto de «Remonta» del presupuesto del Ministerio de la Guerra para el arriendo por cinco años, prorrogables por otros cinco si fuese conveniente, de las dehesas Izadiel é Higuera, Mopedo y Matanzas y Llano de las Huelgas, enclavadas en la provincia de

Jaén, con destino al servicio del cuarto Establecimiento de Remonta.

Dado en Palacio á veintidós de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición á las plazas de Maestros de instrucción primaria del Cuerpo de Prisioneros, y hecha catificación definitiva de su resultado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias á V. I. y á los Sres. D. Alfonso Retortillo y Termes, D. Godofredo Escribano y Hernández, Profesores de la Escuela Normal de Maestros; D. Crispulo García de la Barga, Jefe de Negociado de Instrucción y trabajo, de ese Centro, y D. José Cadalso y Sánchez, Maestro de instrucción primaria de la Prisión celular de esta Corte, como Presidente y Vocales del Tribunal

por el celo y acierto demostrados en el desempeño de su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1914.

MARQUES DEL VADILLO.

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Sató Suárez, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 951, expedida en 18 de Enero último, para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta alistado para el reemplazo actual por la zona de Zaragoza,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rodolfo Mariscal García, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 1.080, expedida en 31 de Enero último, para reducir el tiempo de servicio en filas como recluta alistado para el reemplazo actual por la zona de Zaragoza,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Pérez Rupérez, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 225, expedida en 6 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas como recluta alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de Zaragoza,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de Junio último, promovida por Cándido Cataberria y Elcoro, vecino de Eibar, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 111, expedida en 29 de Enero de 1913 para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de San Sebastián,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo interesado el Ayuntamiento de esta Corte en 11 de Abril del año próximo pasado que sea declarada

Monumento nacional la Iglesia de Benedictinos de Montserrat, de Madrid, y siendo favorables á esta declaración los informes emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional la expresada Iglesia, quedando ésta bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión central de Monumentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites que previene el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales y el 7.º del Reglamento para su ejecución, no habiéndose presentado ninguna reclamación, y siendo favorables los informes de los Ingenieros Jefes de las respectivas provincias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales y puentes económicos siguientes:

Provincia de Albacete.

De Montealegre á enlazar con el camino en construcción de Baños de San José á la estación del Villar.

De Fuenteálamo á los Baños de San José.

De Vianos al kilómetro 87 de la carretera de Albacete á Jaén.

De Recueja á la carretera de Ayora á Albacete por Casa de Vallente.

De Peñas de San Pedro al Sahuco por la Ramba.

De Peñas de San Pedro á las Aldeas de Fuensanta y el Royo.

De Ayna á Molinicos.

De Eliche de la Sierra al camino vecinal de Ayna á Molinicos.

De Casa Ibáñez al de Villamalea á la Aldea de Tamayo por la de Tabaqueros.

De Villamalea á la Aldea de Tamayo por la de Tabaqueros.

De Alcaraz á Viveros.

De Casas de Ven á Carcelén por la Colonia de San Román.

De Jorquera al camino vecinal de Abengibre á la carretera de Oucena á Albacete.

De Peñascoza á la Aldea del Vidrio por Carboneras.

De la Aldea del Vidrio al límite del término con Casas de Lázaro.

De Chinchilla á la estación de Pozo de la Peña.

De Jorquera á Mahora por Bormate.

Dos puentes económicos en el río de los Batanes, camino de la Mesta y el Escorial.

Provincia de Alicante.

Puente sobre el barranco Bolats, término de Sanet y Negrals.

Chirivel á Oriá.

De la carretera de Silla á Alicante á la estación de Benisa.

De Novelda á terminar en la partida de la Mola.

De Aspe al hectómetro 6 del kilómetro 396 de la carretera de Osaña á Alicante.

De la carretera de Silla á Alicante á la estación del ferrocarril de Villajoyosa á Denia en la población de Calpe.

De Castell á Benishemba.

Provincia de Almería.

De Cijola á la Balsa de Marchano pasando por la estación de Cijola.

Puente económico sobre el Andarax entre los caminos de Viator y Huércal de Almería.

Velesique á Tabernas.

De Lucar á la estación del ferrocarril de Cijola.

De Sierra al kilómetro 43 de la carretera de Baza á Huércal-Overa pasando por Sufi.

De Abia á su estación de ferrocarril.

De Urracal al kilómetro 49 de la carretera de Baza á Huércal-Overa.

De Alcontar al kilómetro 18 de la carretera de Baza á Huércal-Overa.

De Somontín á enlazar con la carretera de Baza á Huércal-Overa cerca de la estación de Puchena.

De Sines á Tabernas.

De Zugena á la estación del ferrocarril.

De Zugena á la villa de Arboles.

Del Campico, término municipal de Lubrín y Zurgena empalmado en la carretera hasta este pueblo.

Desde el puente de los Imposibles de la carretera de Vilches á Almería á la Venta de Almirez.

Del puente de los Imposibles carretera de Vilches á Almería á Illar á enlazar con la carretera de Gador á Laujar.

De Zurgena al barrio rural de Palaces, del mismo término.

De Oria á la carretera de Baza á Huércal-Overa pasando por Partalos.

De la carretera de Almería á la Cuesta de los Castaños por Níjar kilómetro 20 á la barriada de San José.

De la carretera de Almería á la Cuesta de los Castaños por Níjar, Cortijo, Balsa de Granados á las Cuevas de los Medinas.

De la carretera de Almería á la Cuesta de los Castaños por Níjar, sitio conocido por Cortijo del pozo del Retamar á la barriada del Cabo de Gata.

De Sufi al kilómetro 46 de la carretera de Baza á Huércal-Overa, término de Puchena.

Provincia de Avila.

Navas del Marqués á la carretera de Cebrosos á Villacastía, sitio de Navamuela.

Borcel á Zapardiel.

Del kilómetro 112 de la carretera de Villacastía á Vigo á Tolbaños.

Provincia de Badajoz.

De Oalamonte á su estación en la línea del ferrocarril de Mérida á Sevilla.

Provincia de Baleares.

De la carretera de Ibiza á San Juan á San Mateo por el Coll d'en Cabra y por S'Asut.

De Pont d'en Ramón á la carretera de Ibiza á San Juan al puerto de Beni Ras, por la Britcha y Cas Vidal.

De la carretera de Ibiza á San Juan á Portinaix por el Coll y puerto de Charraca.

De O'an Toni d'en Cosmi en la carretera de Ibiza á San Juan al camino de San Mateo, por San Lorenzo, Eubarqueta y Plana d'es Cotechu.

Provincia de Castellón.

Benlloch á empalmar con la carretera de Zaragoza á Castellón en el kilómetro 247.

Puente económico sobre el río Palancia, en el camino de Viver á Alcubias.

Jérica á Navaliche.

De la carretera de Balchí á Burriana por Bellaguarda y las estaciones del ferrocarril en término de Burriana.

Segorbe á Algimia pasando por Val de Almonacid.

Segorbe á Castellnovo.

Cuevas de Vinromá á Torreblanca.

Pina á la carretera de Teruel á Sagunto.

Canet lo Roig á la Jana, enlazando con la carretera de la Serafina á Vinaroz, Castellnovo á Almedijar.

Provincia de Córdoba.

Del kilómetro 100 de la carretera de Montoro á Rute al suburbio denominado Cerrillo de la Cañada de Zambra, pasando por las canteras de Bstela.

De la carretera de Encinas Reales á Carcabuey al kilómetro 33 de la de Monturque á Alcalá la Real, por el camino de los Mularejos.

Del kilómetro 33 á 34 de la carretera de Encinas Reales á Priego á la cortijada de Algar, por el camino de Algar.

Del de Priego á la Ermita, por el antiguo camino de Izasaj, al sitio conocido por el Collado de Málaga.

Desde la estación férrea de pequeña velocidad al Santuario de Linares, con un ramal á la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetro 400.

Desde la continuación de la variante de travesía y muro de defensa del Guadalquivir á Santa María de Trasierra, con un ramal á las Ermitas.

Desde el de continuación de la varian-

te de travesía y muro de defensa del Guadalquivir á Santa María de Trasierra, con un ramal á las Ermitas, al kilómetro 18 de la carretera de Córdoba á Almadén, con un ramal á Santo Domingo.

Desde el puente mayor, por la margen izquierda del Guadalquivir, á la carretera de Madrid á Cádiz, á los dos kilómetros pasado el puente de Alcolea.

Desde el Campo de la Verdad á la carretera de Montoro á Rute, junto á Castro del Río, en tierras del cortijo de Garci Calvo.

De Medina de Azahara á la carretera de Córdoba á Almadén, por Trasierra.

De Baena á Cañete de las Torres.

Del kilómetro 3 al 4 de la carretera de Rute á Loja al suburbio ó aldea de El Higueral.

Desde la Ronda de Lucena, en el punto denominado puente de San Juan, hasta la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, kilómetro 61.

Del kilómetro 64 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga al puente sobre el río en el de Rute al kilómetro 98 de la carretera de Montoro á Rute.

Provincia de Cuenca.

Del kilómetro 17 hectómetro cinco de la carretera de Tarazona á Teruel á la estación del ferrocarril de Ponder.

Puente económico sobre el río Júcar que enlace á Huéllamo con la carretera de Tragacete en un camino vesinal ya solicitado.

Envid á enlazar á la Frontera en la carretera que pasa por dicho pueblo con un puente sobre el río Trabaque, en término de Ribagorda.

De la carretera de Alcocer á Tragacete en la margen derecha del río Guardiola, pase por el puente provisional de la Radera y empalme en la misma carretera en la margen izquierda de dicho río.

De Cuenca á Valdecabras, por Var del Pino.

De Torrejoncillo del Rey á la carretera de Tarazona á Teruel, entre los kilómetros 37 y 38, por Valparaiso de Abajo.

De Torrejoncillo del Rey á la carretera de Madrid á Valencia.

Del kilómetro siete de la carretera de Cuenca á Tragacete á Valdecabras, pasando por Var del Pino y subiendo por la Hoz por el camino existente con dos puentes, uno sobre el Júcar y otro sobre el río Var del Pino.

Cuenca á Buenacha de la Sierra.

Puente económico sobre el río Marcos en el término de Mohorte.

Navalón á la estación del ferrocarril de Chillaron de Cuenca.

De Cuevas de Velasco á la estación del ferrocarril de Castillejo del Romeral.

De Pedroñeras á la estación del ferrocarril de Villarrobledo pasando por el puente de Perona sobre el río Záncara.

Del kilómetro 11 de la carretera de Cuenca á Tragacete á Zarzuela.

Provincia de Gerona.

De Vilovi á la carretera de Madrid á Francia.
 De La Espurna á la carretera de Santa Coloma de Farnés á Lloré de Mar.
 De Verges á Ventalló, por Garrigolas.
 De Armontera á la carretera de Vilademar á Palafrugell, por Montiro y Pelosa.
 De Oropiá á la carretera de Besalú á Rosas.
 Arroyo de Ampudia á la carretera de Madrid á Francia, por Garrigas.
 Jabanas á la carretera de Figueras á Corsá, por Vilabeltrán, Vilaterni y Alier.
 Cusu de Aibóns (kilómetro 8 de la carretera de Figueras á Corsá) al kilómetro 11 de la carretera de Vilademar á Palafrugell.
 Palau de Sabaródera á la carretera de Besalú á Rosas.
 Vençola á la carretera de Ribas á Puigcerdá.
 Guis á Belvir.
 Alp á la estación del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá.
 Escaulas (Boadells) á Pont de Molins. Masanas á Hostafrich.
 Casteil de Ampurdá á La Blabal.
 Cabanelias á la carretera de Figueras á Corsá.
 San Mori á Colomés.
 Papá á Bordils.
 Garrigas á San Miguel de Fluviá.
 Palau Sator á Torrent.
 San Julián de Ramis á la carretera de Madrid á Francia.
 Ullastret á la carretera de Gerona á Palamós.
 Raimons á la carretera de Figueras á Corsá.
 Vilamacolum á la carretera de Figueras á Corsá.
 Sorrá á la carretera de Figueras á Corsá.
 Pardinas á Ribas.
 Falo de Rebardit á la carretera de Gerona á Olot.
 Basagoda á Tortellá.
 Calsans á la estación del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá.
 Canet de Adri á la carretera de Gerona á las Planas.
 Masanet de la Selva á Slls.

Provincia de Jón.

Ubeda al Marmol pasando por Martín Ibñez.
 Del kilómetro 62 de la carretera de Vilches á Almería á la estación de Quesada pasando por Jódar.
 Del hectometro 8 kilómetro 29 de la carretera de Terresdovjmeno al Carpio á Porcuna y Cañete de las Torres.
 De Nealejo á la carretera de Bailén á Málaga.
 De La Guardia, sitio la Asomadilla, á la carretera de Bailén á Málaga con un puente económico sobre el río Laguardia ó Guardabullón.

Provincia de León.

Puente sobre el río Cea que comuniqua Saelices del Río con Bustillo de Cea.
 Puente sobre el río Cea en las Huertas y término de Galleguillos de Campos.
 De la carretera de Madrid á la Coruña en Palacios de la Valduerna por los términos de Palacios de Valduerna, Riego de la Vega, Villamarina de la Valduerna y Destrilans.
 De Cubillos de San Roque á la carretera de Astorga inmediato á la venta de Cañas de la Domilla.
 Puente económico sobre el río Luna, en término de Santa María de Ordás en el sitio de la Barbacana, término de Santibáñez.
 De Pontairón de la Vega, llamado del Páramo, en el kilómetro 38 de la carretera de Ponferrada á la Espina, por Villar del Páramo, á empalmar en el puente de Cortón en la carretera de Venta Nueva al puente de Corbín.
 De Llombera á la carretera de Adanero á Gijón, con un puente sobre el arroyo Vega-honda.
 Puente sobre el río Luna, en término de Mora, Ayuntamiento de los Barrios de Luna.
 De Villabras por Jalfas al kilómetro 36 de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos.
 Cistierna por la estación de la Encina, Ariza, Barrillos de las Arrimadas, la Devesa, la Sossilla, á enlazar con la carretera de Boñar.
 De Lasca, en el titulado de Lorenzana á la Robla, á la carretera de León á Caballes, con la de Adanero á Gijón.
 Puente sobre el río Luna, en término de Santa María de Ordás, en el pueblo de Selgas.
 De la estación de La Vecilla al límite de Sopeña al camino vecinal de la carretera de León á Campo de Caso al límite de Párdesivil.
 De la carretera de Sahagún á las Arriodas, con un puente sobre el río Esala, pase por los pueblos de Sabero, Sañelices, Olleros y Sotillos, á empalmar con la carretera de Boñar.
 Dos puentes sobre el río Cabrera en el camino vecinal que conduce desde Ponferrada á Puebla de Sanabria y desde Puente Domingo Flórez á Astorga y La Bañeza.
 De Sorriba á enlazar al puente de Mercasillo sobre el río Esala.
 Puente sobre el río de la Baña en el camino vecinal de Ponferrada á la Puebla de Sanabria, y desde el Barco de Valdeorras á La Bañeza y Astorga.
 Puente sobre el río Euna en el camino vecinal que une los barrios de Mata, Carrera, San Juan, Los Molinos y el pueblo de Trede, del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, con la carretera de León á Cabilles á Belmonte.
 Del kilómetro 47 de la carretera de La Magdalena á Belmonte á la de León á

Caballes en Bayos, por Quintanilla, con un puente sobre el río La Mora.

Puente sobre el río Luna, desde Riola-go á Huergas, en la carretera de La Magdalena á Belmonte.

De San Emiliano, por Mejua y Cospedal, á la carretera de La Magdalena á Belmonte, en el kilómetro 37.

Puente sobre el río Cua, Ayuntamiento de Vega de Espinaredo, que comuniquen con Fabero y otros pueblos.

Puente sobre el río Las Mañecas y Ferreras, en San Miguel.

De Vega de Espinaredo á Fabero.

Puente sobre el río Curueño, en Carralada.

De la Sovilla á Palarudo, en la carretera provincial de León á Boñar.

Puente sobre el río Luna, en término de Sena.

De la carretera de Rionegro á la Magdalena en Carrizo, pasando por Quintanilla, Llamas y San Román de los Caballeros á Villaviciosa de la Ribera.

De la estación de Villadagos á empalmar con la carretera en construcción de León á Villanueva de Carrizo, proxima-mente donde éste encuentra al camino de Anguilla.

Provincia de Lérida.

De Serradell al camino vecinal de Senterada por Eriña y un puente económico en el caserío de Ribart sobre un barranco.

Del kilómetro 17 de la carretera de Balaguer á Tárrega á enlazar con el camino vecinal de Balaguer á Agramunt en el pueblo de Ventosas.

Guardia de Tremp á Almazora, pasando por Astorn, Moró, Alsina, Baniere y San Esteben de la Sarge.

Puente económico sobre el río Noguera Ribagorzana que une el pueblo de Ibars de Noguera con la carretera de Lérida á Pont de Suert y Poble de Segur.

Torreiamens á Borbins con un puente sobre el río Noguera Ribagorzana.

Santa Lina á Abellanes.

Cobet á enlazar con el camino de Isona al kilómetro 25 de la carretera de Artesa á Tremp.

Tragó de Noguera á enlazar en el pueblo de Algorai con la carretera de Balaguer á Tamarite de Litera, pasando por Boix.

Puente económico sobre el río Noguera Pallaresa, en el término de Fontllonga.

Albáges (en la carretera de Mollerusa Flix) á Juncoesa.

De la carretera de Lérida á Puigcerdá (Hostal Nou) á La Vansa.

Verdú al kilómetro 5 de la carretera de Rocafort de Queralt por Montornés y Montollu de Cervers.

Puente económico sobre el río Noguera Ribagorzana en el término de Vilallor.

Talladell á Tárrega.

Almenar á la estación del ferrocarril de Almacellas.

De Moncler á la carretera de Artesa á Montblanch.

Corsá á Agulló y Millá á la carretera de Balaguer á la frontera.

Ollola á la carretera de Lérida á Puigcerdá.

Castellserá á la carretera de Balaguer á Tárrega.

Penelles á la carretera de Balaguer á Tárrega.

Tornabous á la carretera de Balaguer á Tárrega.

Termens á la carretera de Lérida á Balaguer.

Vilanova de Segriá á la carretera de Lérida á Pont de Suert.

La Guardia de Urgel á la carretera de Balaguer á Tárrega.

Santa María de Montmagastrell á la carretera de Artesa á Montblanch.

Puente de Corsá sobre el Noguera Ribagorzana.

Torre de Fluviá (Cubells) á la carretera de Lérida á Puigcerdá.

Alamús á la carretera de Madrid á Francia.

Puig gros á la carretera de Mollerase á Flix.

Sañó á la carretera de Lérida á Flix.

Torrebases á la carretera de Lérida á Flix.

Bobera á Granadella.

Espuga á Fallada.

Praltans á la carretera de Lérida á Puigcerdá.

Tolosa á la carretera de Lérida á Puigcerdá.

Alás á la carretera de Lérida á Puigcerdá.

Arcabell á la carretera de Seo de Urgel á Andorra.

Omelis de Noguera á la carretera de Bellpuig.

Montblanquet (Valbona) á la carretera del Tallat.

Rubió por Soliguera á Sort.

Burp á Ceregue á Ripit.

Montcorrés y Paramera á la carretera de Balaguer á la frontera.

Monró á Torre de Capella.

Malmereat por Sabarreda á Sort.

San Miguel de la Vall por Llaniana á empalmar en el Pego con la carretera de Balaguer á la frontera.

Abella de la Conca á la carretera de San Romá.

Orcau pasando por Bastus á San Romá de Abella.

Ortoneda y Olaveol á Pobla.

Las Iglesias á Sarroca de Bellera.

Gessa á la carretera de Balaguer á la frontera.

Artias á la carretera de Balaguer á la frontera.

Garós á la carretera de Balaguer á la frontera.

Casau á la carretera de Balaguer á la frontera.

Artiga de Lin por Gausach á Viella.

Vilaclá á la carretera de Balaguer á la frontera.

Vila á la carretera de Balaguer á la frontera.

Arrós á la carretera de Balaguer á la frontera.

Las Bordas á la carretera de Balaguer á la frontera.

San Juan de Torán y Pradets á la carretera de Balaguer á la frontera.

Arrés á Vilamós.

Puente de la Lana sobre el río Garona, en término de Lés.

Ibers de Noguera á la carretera de Tamarite á Balaguer.

Castellnou de Seana á la carretera de Bellpuig.

Montoliu á la carretera de Lérida á Flix.

Ella por Tallandré á la carretera de Lérida á Puigcerdá.

Cabó á Orgañá.

Peyameia á Oliana.

Montgarri á Suardú en la carretera de Balaguer á la frontera.

Bagorque por Uña á la carretera de Balaguer á la frontera.

Portillós á la carretera de Balaguer á la frontera.

Bausent á la carretera de Balaguer á la frontera.

Provincia de Logroño.

Santo Domingo de la Calzada á Villar de la Torre.

Villalobar á la carretera de Santo Domingo á Fonces en el kilómetro 5 y hectómetro 6.

Hornos á la carretera de Alto de San Antón á la de Soria á Logroño.

Alisnueva, de Goro á la Barca de Azagra.

Muro de Cameros á la carretera de Piqueras á Logroño.

Tricio á la carretera de Lerna á la Estación de San Asensio.

Grenón á la carretera de Santo Domingo á Fonces.

Villaverde á la carretera de Lerna á la Estación de San Asensio.

Torreclija y Bre Alesanco á Alesanco.

Puente sobre el río Oja ó Giesa, en término de Saastude, para comunicarse con la carretera de la estación de Haro á Pradoluengo.

Provincia de Lugo.

Del kilómetro 1 hectómetro 2 de la carretera de Bóveda á Iacio, atravesando el paso á nivel más próximo de la estación férrea de Bóveda por la línea derecha de la regata Da Loba, al lado derecho del pueblo de la Raina á empalmar á la carretera en construcción de Rubián á Pallas de Rey en el vértice 71 kilómetro 6.377.

Del kilómetro 47 hectómetro 7 de la carretera de Nadela á Campos de Vila, pasando por delante de la capilla de La Manuela, sita en la parroquia de San Cristó-

bal de Outilu, vaya por los pueblos de Paradiñas, La Maretonda y Pedreiras, de dicha parroquia, á empalmar al kilómetro 3 hectómetro 7 de la carretera de Bóveda al balneario de Iacio.

Del kilómetro 8 hectómetro 7 de la carretera de Bóveda á Iacio pasando por el pueblo de Freitarge, límite de este término municipal.

Del hectómetro 4 ó 5 kilómetro 1 de la carretera en construcción de Rubián á Pallas de Rey pasando por el lado derecho del lugar de Santo de Teillán, utilizando el camino real y por el lado derecho de Remesar vaya á terminar al punto denominado Cha de Espino, límite de este Ayuntamiento.

Del kilómetro 15 hectómetro 2 de la carretera de Ribadeo á Vivero, pasando por el barrio de Remoir, termine en la plaza principal de Barreiros.

De la carretera de Villaiba á Oviado, cerca del lugar de Villamar, atraviese los barrios de Novás, Curbeiro, Seija de Veiga y Val Cainzo y termine en el de Ibia.

Lugar de Seijo de Veiga en el camino anterior á Gondán.

Del kilómetro 12 hectómetro 8 de la carretera de Ribadeo á Vivero, cruzando algunos caseríos de la parroquia de San Miguel de Reinante, termine en el lugar de la Barranca.

Del paso inferior del ferrocarril del Norte en el pueblo de San Román vaya con dirección á la casa de la Rota por la parte del Sur, atravesando la carretera de Quiroga á Castro Caldelas, á los 51 metros á partir de la arista del pretil del puente sobre el río Sil al lado del Este en línea recta al alpendre de la casa de D.^a Juana Durán del Bco, á terminar en las cancelas que dan entrada á la estación del ferrocarril.

Del kilómetro 548 de la carretera de Lugo á Santiago á la capital del distrito de Antas, pasando por el puente llamado de la Merced sobre el río Ulla.

Provincia de Madrid.

De Puebla de la Mujer Muerta al de Montejo de la Sierra á Manjirón, atravesando la dehesa boyal de Prádena del Rincón.

De Navacerrada á la carretera de Villaiba á Segovia, en el sitio denominado Los Levaderos.

De Horcajo de la Sierra á la carretera de Madrid á Francia por Irún.

Del kilómetro 21 de la carretera de Madrid á Toledo á la estación de Parla.

Provincia de Málaga.

El Burgo al de servicio del pantano de Andarax.

Villanueva de Tapia á la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna y un puente sobre el arroyo de Nacimiento en el sitio llamado Posada de Roque.

De Igualoja á la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara.

Provincia de Orense.

Hameco, en el término municipal de Viana del Bollo, á la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña en su kilómetro 20.

Puente económico sobre el río Cenza, en término de Santa Marina del Puente, que ponga en comunicación los pueblos á él limítrofes con Viana del Bollo.

Puente económico sobre el río Cenza, término de Villarino.

Del Bollo á la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña en su kilómetro 45.

De la carretera de Barbantiño á Pontevedra en el punto del Pico á la feria del Castro, en la parroquia de Moldes.

Laroco á Langullo (Manzaneda) pasando sobre el río Bibay.

Sarreas al pueblo de Cortegada.

De la carretera de Orense á San Clodio al pueblo de Barral.

De la carretera de Ponferrada á Orense, punto denominado el Viaducto, á Junquera.

De la estación férrea de Barra del Miño á enlazar con la carretera de Gustey á Peares por Sobrado, Carcedo, Ferreiras y Lagariños.

La Merea á Taboadela, ó sea del kilómetro 16 de la carretera de Orense á Portugal á Taboadela (carretera de Villacastín á Vigo), por Corredoira, La Mezquita, Sotomayor y Torán.

De la carretera de Orense á Puebla de Brullón, en el punto denominado Almorfo y casilla del caminero existente en dicho punto, y pasando por la antigua villa de San Esteban de Ribas de Sil, termina en la estación férrea de San Esteban, en el ferrocarril de Orense á Monforte, con un puente económico sobre el río Sil.

Del Campo de la feria de la Villa del Castro á Rubiana, por Corriego, con un puente sobre el arroyo Arnoya.

Castiñeira de Pita (carretera de Villacastín á Vigo) al Campo de la feria de Riza.

Maceda al Alto de Rodicio, por Rial, Parada y Caleirón.

Tres puentes económicos:

1.º Sobre el río Palar, en el término de Puente Paralelo.

2.º Sobre el arroyo de Calvas, término de Puente de Radiu; y

3.º Sobre el arroyo Vils, término de Pontillón de Pila.

Provincia de Oviedo.

Puente sobre el río Ponga, sitio denominado Vega de Seberga.

Puente en el Canto, sobre el río Navia.

Del Bretón á la Cruz de Panviales, límite del Concejo de Illas.

Del puente llamado Calayo, en la parroquia de Molleda, á Piñella, límite del Concejo de Illas.

De Samagan á Brañatulle.

De Villadevelle á Tilo.

De Salles á la Tormentosa.

De la Cruz de Lois á Villadía.

Puente sobre el río Seares, en el sitio denominado río de Seares.

Puente sobre el Seares, en el denominado Nogusiredo.

Puente de Castiella sobre el río Ambres.

Puente de Porley sobre el río Porley.

De Regueras del Cabo á Fuentes de Corvero.

De Tabongo al Pueblo.

Puente sobre el río Arenas, en el pueblo del mismo nombre.

Puente sobre el río Cacaño, punto llamado el Veyo.

De la Pista á las Bárzanas.

De Salinas á San Juan de Nieva.

De la Baba á las Bárzanas de Llodarés.

De Naveces á Vegarosasadas.

De Naveces á Baya.

De la Vega á Polido por Calayo y La Torre.

De la Vega á La Laguna por Romadorio.

Desde el puente de La Morra en Cangas de Ons á terminar en Corao, en la parte derecha del río Gueña.

De Cangas de Ons pasando por Marsiando á terminar á Seguenco.

Puente sobre el río Gueña contiguo á las Casas Consistoriales de la ciudad de Cangas de Ons.

Puente en el sitio llamado Susierra y punto denominado del Vado de la Arzona sobre el río Gueña.

Puente sobre el río Sella que una la estación ferroviaria de Toranzo con la carretera de Oviedo á Torrelavega.

De Zardón (carretera de Corao á Cuevas del Mar á la carretera de Torrelavega á Oviedo en Margolles.

Desde la Bustariza á Camonedo de Cangas de Ons.

De Bayo á la carretera de Oviedo á La Espina.

De la zona de servicio público de la estación del ferrocarril Vasco Asturiano y Puerto de San Esteban de Pravia al kilómetro 112,555 de la carretera de Ribadesella á Canero, pasando por Las Junqueras de Muros.

Puente denominado La Barraca de Riaño.

De Llanes á Calduelo por la Tornería.

De Cardoso á los Carriles.

De los Oándamos á Tresgrandes.

De Rabo á los Carriles.

De Puente Nuevo por Riosona á la carretera de Corao á Cuevas del Mar.

De Villanueva de Pria á la carretera de Corao á Cuevas del Mar.

De Cué á Andía por la Sierra.

De la dársena de Navia al pueblo de Andés.

De la carretera de Cangas de Ons á la de Palencia á Tinamayor al pueblo de Llomía.

De Valle á empalmar con el de Inflesto á Espinaredo.

Desde Araganones á la iglesia parroquial de San Román enlaza con el de Inflesto á San Miguel.

Desde San Miguel, en la terminación del de Inflesto á San Miguel á empalmar con el de Pintueles á Vallobar.

De Inflesto á Bledes.

De Cañedo á Villavaler, atravesando las parroquias de Seigas é Inclán, y termine en el límite del Concejo de Cudillero.

De Pravia á Sedamias, que termine en el límite de la parroquia de Sandamias en el Concejo de Salas.

De la Vega de Riosa á Viallana.

De la Vega de Riosa á la Collada.

Puente de Entrambosríos de Llano.

Puente de Entrambosríos de Felguera.

Puente de Cañaval.

Puente de Rancoar.

Puente de Prunadiella.

Puente de Puente Alta.

Puente de la Pontica.

Puente de Nijares.

De Pontes, en Salas, termine en el puente del Tronco, con un ramal que pasando por Socalines termine en Labio.

Del Camuño á la carretera de Pravia á La Graña.

De Cornellana á Barzana de Alava.

De Soto de los Infantes á Mellán.

De Espinedo, en Villazón, á empalmar en Linares con otro camino vecinal.

De Piedraflita á Idarga.

De la Rodriga, por San Justo, al extremo del Concejo.

De la Barrosa á Bárcena de Alava.

De Piedraflita á Camuño.

Del Campín, en Dotiga, al del Fresno á Grado.

Del kilómetro 37 de la carretera de Villalba á Oviedo á Germaño.

De Cornellana á San Damia.

De la carretera de Villalba á Oviedo á la Bonga, enlazando con el de Piedraflita á Yolarga.

Puente, en Soto de los Infantes, sobre el río Narcea.

Buevista á Fifiñana.

De San Miguel de la Barreda á Luñones.

De Felechés á la estación de Carbayín.

De Monterrey en la carretera de Peñablán á Soto del Barco á la Arquera.

De Quintueles á la Iglesia de la misma parroquia.

De Villaverde hasta el río España.

De Careñes hasta la playa de Herón.

Desde la Iglesia de Arguero á empalmar con la carretera del Estado que va á Tazones.

Desde la parroquia de Tuero á empalmar con dicha carretera de Tazones.

Desde el puente de Coro al barrio de Solares.

Desde la carretera de Breceña al Parafin pasando por Piedraflita hasta el barrio de San Martín.

Desde la Iglesia parroquial de San Julián de Illas al hectómetro 1 del kilómetro.

tro 23 de la carretera de Grado á Luanco.

Desde el término de Sarribas por Cabañas y Cruz de P. R. zales hasta un camino vecinal del Concejo de Corvera.

Desde la Capilla de San Bartolomé en Sangandón hasta el pueblo de las Cabañas.

Desde el barrio de Vega hasta el hectómetro 9 del kilómetro 21 de la carretera de Grado á Luanco.

Desde la Iglesia de Santa Ana en Argañón hasta el hectómetro 5 del kilómetro 16 de la carretera de Grado á Luanco.

Provincia de Palencia.

Estación de Palencia á Villalón en Villarramiel á la carretera de Castrogonzalo á Palencia.

San Martín del Monte á enlazar con la carretera de Membrillar á la estación de Herrera.

Provincia de Pontevedra.

Desde la terminación de la calle de la Calzada, de la parroquia de San Bartolomé de Rebordano, á la carretera provincial de Guillarey á Celdelas.

De Bonzón á la carretera de Pontevedra Cangas.

De la Iglesia de Baluso á Montemogos. De Auenueva de Arriba (Baluso) á la carretera de Buen á Cangas.

De la carretera de Pontevedra á Camposancos á enlazar con la del ferrocarril de Orense á Vigo á Ramallosa.

Del Fuerte de la Gufa á la carretera de Pontevedra á Camposancos en Fonteiro.

De la carretera de Villacastán á Vigo á Calzada de Teis, con ramal desde Montecelo al Toural.

De la carretera de Redondela á Fornelos, en Ohan de Amode, al límite con el distrito de Redondela.

De Prederey á Morillos.

Del Iglesiasario del Ibio á la carretera de Buen á Cangas.

De Menduina á la carretera de Buen á Cangas.

Del trozo 2.º de la carretera de Cangas la de Pontevedra á Camposancos á la de San Bartolomé.

De la iglesia de Ch. n.º á la carretera Perriño á Gondomar.

Puente económico sobre el río Oitarou el punto denominado Chan de Barca la parroquia de Aneen.

De San Juan á Vilavedra.

Del kilómetro 22 de la carretera de Pontevedra al Grove á la playa de Fiancoira.

De Cangas á San Oibrán.

De la carretera de Pontevedra á Camposancos al lugar de Osán.

De la iglesia de Torneiros á la carretera de Porriño á Gondomar.

De Cangas al iglesiasario de la parroquia de Ceiro.

De la carretera de Vincios á Panjón á Ceán.

Provincia de Santander.

Del barrio de Raquejada en la carretera de Valladolid á Santander y cruzando los barrios de Ramera y Pasajillo enlaza con la carretera de Raquejada á Torre Iavega en la estación de Norte.

Del barrio de Ob. b. jón á empalmar con la carretera de Cabezoña de la Sal á Comillas.

Puente sobre el río Pola y una rampa que empalma el pueblo de B. c. de los Molinos con la carretera de Pozzaal á Barcelona de Ebro.

De Sotillo por Vitoras y Valdepralo á la carretera de Pozzaal á Barcelona de Ebro.

De los Órabsos por Aldes de Ebro á la carretera de Pozzaal á Barcelona de Ebro.

De la carretera provincial de Argoños al Pantal á Suesa á la carretera de Gallzano á Villaverde de Pontónes en el punto llamado puente Llamias, en término municipal de Rivanistán al Mar.

Desde el paso á nivel del ferrocarril del Norte en Maliaño y pasando por el Convento de Monja termine frente á la casa de D. Pedro Rivas Cacho, Ayuntamiento de Camargo.

De la carretera de Muriedas á Bilbao en Muriedas, y pasando por Soberón termine en el punto denominado La Maruca, en término de Camargo.

De la carretera de Burgos á Peñacastillo, frente al Cementerio de Muriedas y cruzando la carretera de Muriedas á Bilbao termine en la estación del ferrocarril de Santander á Bilbao en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo.

De la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor en el sitio de La Laguna y pasando por Puente Pumor y Lombraña termine en Trescabuela en el Ayuntamiento de Polaciones.

Provincia de Sevilla.

De Corouil á Morón de la Frontera.

De Latrija á Utrera.

Dos Hermanas á Utrera.

Del kilómetro 10 de la carretera de Puebla junto á Coria á la Isla terminando en Villamanrique de la Condesa.

Umbrete á la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, kilómetro 565.

L. brija á Esp. ra.

Del kilómetro 7 sección 2.ª de la carretera de Esuja á Olvera pasando por Cachimonta á la vereda de Osñete.

Pilas á Chucena.

Marchena á Carmona por el camino nombrado de San Juan para empalmar con la carretera á dicha ciudad en el punto conocido por Cortijo de Aguilera.

De la carretera de Cazalla á Lora del Río á unir con la carretera de Puebla de los Infantes á Navas de la Concepción.

De Villanueva de San Juan á Morón de la Frontera.

De Huevar á la carretera general de Sevilla á Huelva.

De Huevar á Pilas.

De Marchena á Lantuejols por el camino que de esta villa conduce al pago de Jardi con dos puentes económicos sobre los ríos Carbonas y Salado.

De Marchena á Puebla de Cazalla, por la vereda que conduce á la misma población.

De Marchena á Oanza, por la vereda que conduce á este pueblo, con dos puentes económicos sobre los ríos Carbonas y Salado, un ramal que conduce á la estación del ferrocarril de Ojuelos.

De Villanueva del Ariscal (estación férrea) á la carretera general de Sevilla á Huelva.

De Martín de la Jara á Sierra de Yeguas.

De Martín de la Jara á Compañías.

De Martín de la Jara á Peñera.

Puente económico sobre la ribera de Huelva.

Provincia de Soría.

De Villar del Campo á la carretera de Tarazona á Francia.

De Pozalmuro á la carretera de Tarazona á Francia.

De Montnega á la carretera de Madrid á Francia.

Sotillo del Rincón á Villar del Ala, por Aid. hueta.

Matamala de Almazán á Quiatana Redonda, por Tardelcuenda.

Carrascosa de Abajo á la estación de Oms, por Fresno de Caracena y Navalpalos.

Valvedizo á Carrascosa de Abajo, por Tarazona y Caracena.

Provincia de Tarragona.

Ensanche del puente que une la carretera provincial de Amposta á Tortosa á la del Estado de Amposta á Santa Bárbara, sobre el canal de alimentación.

Del barrio de Viataballa de Secuita á enlazar con el de Secuita á la estación del ferrocarril.

Del apeadero de Canouja á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, atravesando la de Castellón á Tarragona, y pasando por Canouja.

De la Carriñ (caserío de San Jaime dels Domenys) á la estación de Arbós, pasando por Cornudoba y Oletger (caserío del citado término municipal).

Ribarroja á la carretera de Lérida á Flix, por Mayals.

Mallorons á la carretera en construcción de La Riera á Pont de Armeters en el punto denominado Mas deu Pagés, pasando por la Figuerola.

Puente económico sobre el barranco de San Roque á de la Calaña á unos 400 metros de Casas.

Aifara á Regusa (Tortosa) enlazando con la carretera de Regusa-Tortosa.

Garidells á la estación de Secuita-Peñafort.

Del caserío de Albió al camino de Santa Coloma de Queralt.

Malá á empalmar con la carretera á

Tarragona al empalme con la de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

De la estación de Almolá á la carretera de Castellón á Tarragona, en el kilómetro 160.

Vilanova de Escornalbou á Montroig. Figuerola á Pla de Cabra.

Ribarroja á Fatarella.

Montbrió de la Marca á la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.

Cabesés á la carretera de Espuga á Flix por Scala Del.

Milá á la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

Terre del Español á Vinebre.

Vinebre á Ascó.

Vespolia á la carretera de Pont de Armentera á Altafulla.

Flix á Fatarella.

Santa Perpetua á Santa Coloma de Queralt.

De la carretera de Santa Bárbara á la Ozia por Gatera y Godall.

Godall á la carretera de Castellón á Tarragona.

Rojals á Montblanch.

De la carretera de Castellón á Tarragona, en el kilómetro 104, á Freginals.

Má de Barberans á la carretera de Castellón á Tarragona.

Alfara á la carretera de Gandesa á Tortosa.

Febró á Musara.

Musara á Vilaplana.

Provincia de Teruel.

Oscante á Villal.

Calamocha á la estación del ferrocarril, salvando el río Gilcoz, en las proximidades del molino llamado de Fuera.

Barrio de Sierra Menera, en término de Ojos Negros, pasando por este pueblo, á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, en el punto llamado del Mayo.

Fuentes Claras á la estación de Caminreal.

Puente sobre el río Martín, en el término de Las Pautas de Martín.

Puente sobre el río Gilcoz, en término de Barbanaens.

Puente sobre el río Cadrillas en Fornichs Baja.

Arco de Liedó á la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, en la venta del Trompat.

Provincia de Toledo.

Villaluenga á su estación.

Robledo del Mero á la carretera de Navahermosa á L. grosán.

Nombela á la estación de Almorox.

Provincia de Valencia.

De Noguera á empalme con el de Puebla de Valbona á Rafelbuñol en las inmediaciones del Más del Curro.

Provincia de Zaragoza.

Del punto Norte de la carretera de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa, desde el sitio denominado San Pe-

dro y pasando por La Val de los Huertos á la Casa Consistorial y desde espaldia de la Iglesia de San Esteban vaya á enlazar á la parte Este de dicha carretera por la parte de Biol.

De Godojos á la carretera de Cillas á Albama de Aragón.

Madiara á Rodín y Fuente de Ebro.

Alfemín á Longares.

Del kilómetro 345 de la carretera de Madrid á Francia, pasando por Villafraña, al kilómetro 347 de dicha carretera.

Alconchel por Torrehermosa á la estación del ferrocarril de Santa María de Huerta (Soria).

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Obras Públicas.

Imo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento para la Escuela de Capataces de Minas y Fábricas siderúrgicas, de Bilbao, formulado por los Profesores de la misma y elevado á la Superioridad para su aprobación, cuyo proyecto, después de discutido, ha sido favorablemente informado por la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y por el Consejo de Minería,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido aprobar el mencionado Reglamento íntegramente y en la forma propuesta por los Profesores del Centro docente que ha de regular, y disponer se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

REGLAMENTO

para la Escuela de Capataces de Minas y Fábricas siderúrgicas, de Bilbao.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DE LA ESCUELA Y ENSEÑANZA QUE HA DE DARSE EN ELLA

Artículo 1.º La Escuela de Capataces de Minas y Fábricas siderúrgicas, de Bilbao, tiene por objeto dar la enseñanza necesaria para la formación de Capataces de Minas y de Fábricas siderúrgicas.

Art. 2.º La enseñanza en la Escuela se dará en tres cursos de clases diarias, y comprenderá: Aritmética y Nociones de Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea, Topografía, Nociones de Física y Química, Mecánica, Nociones de Minerología y Geología, Construcción y Transportes, Laboreo de minas, Metalurgia en general y Siderurgia especialmente, Dibujo lineal y topográfico y Dibujo de máquinas y hornos.

Art. 3.º Los cursos principiarán el día 1.º de Octubre y terminarán el día 31 de Mayo.

CAPITULO II

DEL PERSONAL

Art. 4.º El Jefe superior de la Escuela es el Director de la Escuela de Ingenieros de Minas.

El personal de la Escuela lo formarán: Seis Profesores Ingenieros de Minas, tres de los cuales tengan derecho á ingresar en el escalafón del mismo.

El personal auxiliar y los Ordenanzas.

Art. 5.º El Profesor más antiguo en el Cuerpo será el Subdirector de la Escuela.

Los Profesores se constituirán en Junta cuando lo disponga el Director, el Subdirector, ó lo pida la mitad de los Profesores.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA ESCUELA

Art. 6.º Corresponde al Subdirector de la Escuela:

Cuidar de la exacta observancia del Reglamento y del cumplimiento de las órdenes que reciba del Director.

Dictar por sí las órdenes ó instrucciones que sean conducentes á la conservación del buen régimen y disciplina de la Escuela.

Dar conocimiento al Director cuando lo estime oportuno de los incidentes que ocurran, y proponer las mejoras que puedan introducirse en la enseñanza.

Aprobar y visar todas las cuentas de gastos, sin cuyo requisito no serán de abono.

Art. 7.º Será objeto de la Junta de Profesores:

1.º Formar el presupuesto anual y acordar la distribución de fondos disponibles.

2.º Discutir y proponer á la Dirección de la Escuela los programas de las materias que son objeto de la enseñanza dentro de ella, y de las de ingreso.

3.º Formar el plan de trabajos prácticos de los alumnos.

4.º Ejercer todas las demás funciones que se expresan en este Reglamento.

Art. 8.º Las obligaciones de los Profesores son:

Dar lecciones orales y prácticas de las respectivas asignaturas.

Auxiliar al Subdirector en cuanto concierne al mejor régimen y disciplina de la Escuela, cumpliendo las órdenes que dicte para este fin y proponiendo lo que crea más conveniente para mejorar la enseñanza.

Art. 9.º Las obligaciones del personal auxiliar se fijarán cuando sea nombrado el de planta, y mientras tanto, las del personal que pueda nombrarse con carácter provisional estarán determinadas por las órdenes que reciban del Subdirector y Profesores.

CAPITULO IV

CONDICIONES PARA INGRESAR EN LA ESCUELA

Art. 10. Para ingresar en la Escuela es necesario:

Solicitarlo del Director en el plazo que se determine, acreditando los requisitos siguientes: ser español, haber cumplido diecisiete años ó cumplidos antes del día 1.º de Octubre, y no padecer ningún defecto físico que le impida dedicarse á los trabajos de la minería.

Sufrir ante los Profesores de la Escue-

la un examen de Gramática castellana, lectura y escritura correctas y nociones de Aritmética y otro de dibujo lineal, con arreglo al programa que se facilitará al candidato que lo solicite.

Art. 11. Los exámenes para ingresar en la Escuela tendrán lugar en el mes de Junio, en los días que fije el Subdirector.

CAPITULO V

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 12. Los alumnos tendrán obligación de asistir á las clases á las horas que se les señalen, y estar en ellas cuando el Profesor respectivo dé principio á la lección.

Se considerará falta de asistencia la ausencia á una lección ó la entrada en clase después que ésta haya comenzado.

Art. 13. Los alumnos guardarán el mayor orden y disciplina y la debida obediencia á los Profesores y Auxiliares.

Art. 14. Los alumnos que cometieran faltas de subordinación ó de otra clase que exijan corrección serán amonestados ó castigados por el Profesor correspondiente.

En caso de reincidencia la amonestación ó castigo deberá hacerse por el Subdirector, y si la falta se repitiera por tercera vez podrá ser castigado con pérdida de curso y hasta ser expulsado de la Escuela por acuerdo de la Junta de Profesores, dando cuenta de ello al Director de la Escuela de Ingenieros de Minas.

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN DE LA ENSEÑANZA

Art. 15. Para cursar el primer año basta haber sido aprobado en el examen de ingreso.

Para cursar el segundo y tercer año, es preciso haber aprobado el primero y segundo, respectivamente.

Art. 16. Para ganar un año, es preciso:

1.º No haber hecho más de 12 faltas de asistencia en cada una de las asignaturas de las que se expliquen dos ó más lecciones semanales, y seis faltas de asistencia en las que se explique una sola lección semanal.

2.º Haber sido aprobado en todas las asignaturas.

Art. 17. Los alumnos que hubieren hecho en alguna asignatura mayor número de faltas de las señaladas en el artículo anterior, no serán admitidos á examen en ella, en ninguna de las dos épocas.

Art. 18. Cuando un alumno repita curso por cualquier motivo, tendrá obligación de asistir á las clases de las asignaturas que no haya aprobado.

Art. 19. El alumno que pierda en tres años consecutivos el mismo curso, será expulsado de la Escuela.

CAPITULO VII

DE LOS EXÁMENES

Art. 20. Los exámenes se verificarán en los meses de Junio y Septiembre.

Cada ejercicio de examen comprenderá únicamente las materias que contenga una asignatura y las prácticas relativas á la misma.

Los cursos de Dibujo y ejercicios prácticos será también objeto de examen.

Art. 21. Los alumnos tendrán derecho á presentarse á examen en una ó en las dos épocas señaladas en el artículo anterior, con las excepciones expresadas en los artículos 14 y 17.

Los alumnos que no hayan sido apro-

bados en los exámenes del mes de Junio, tendrán derecho á repetir los ejercicios en el mes de Septiembre.

Art. 22. Los exámenes se verificarán ante un Tribunal compuesto por tres Profesores de la Escuela, ó dos de éstos y otro Ingeniero del Cuerpo de Minas, designado por el Director ó Subdirector.

Art. 23. Los ejercicios de examen se calificarán por el Tribunal correspondiente con las notas de Sobresaliente, Muy bueno, Bueno y Desaprobado, teniendo en cuenta, además del examen, las notas obtenidas durante el curso y el número de faltas.

Art. 24. La calificación de fin de carrera se hará por la Junta de Profesores, teniendo en cuenta las notas obtenidas cada año.

CAPITULO VIII

DE LOS TÍTULOS DE CAPATAZES DE MINAS Y FÁBRICAS SIDERÚRGICAS

Art. 25. Dichos títulos serán expedidos por el Director general de Agricultura, Minas y Montes, en vista de la propuesta que á éste eleve el Subdirector de la Escuela, por conducto del Director, con remisión de la instancia del interesado y demás documentos que acrediten el derecho.

Art. 26. Para obtener el título de Capataz de Minas y Fábricas siderúrgicas, será necesario haber aprobado todas las asignaturas que constituyen esta Carrera y haber practicado durante seis meses en una mina, taller ó fabrica siderúrgica, elegida por el alumno, con autorización del Subdirector.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360° á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido, de las manecillas de un reloj; los correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 25.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.
Francia.—*Río de Pont l'Abbé.*—*Luz.*—*Avis aux Navigateurs* número 275/1.573. París, 1914.

Número 635.—Se están ejecutando los trabajos de transformación en baliza luminosa, de la torre de baliza *les Pésértes*, situada sobre la roca de este nombre á la entrada del río de Pont l'Abbé. La luz que sustentará esta torre tendrá las siguientes características:

Carácter: Fija, 1 sector blanco, 1 sector rojo, 1 sector verde.—**PERMANENTE.**

Alcance: Luz blanca, 6 millas; luz roja, 3,5 millas; luz verde, 3 millas.
Altura sobre la pleamar: 10,9 metros.

Faro: Torre de mampostería pintada de rojo.

Sectores de iluminación:

FIJO VERDE de 90° á 285° (195°).

FIJO BLANCO de 285° á 295° (10°).

FIJO ROJO de 295° á 90° (155°).

Situación aproximada: 47° 50' 15" N. y 4° 10' 1" W. de Gw. (2° 2' 19" E. de SF.)

Un aviso ulterior indicará la fecha en que empieza á prestar servicio esta nueva luz, que podrá funcionar antes temporalmente para ensayo.

MAR DEL NORTE.—*Inglaterra.*—*Barrow Disp.*—*Boyas luminosas.*—*Notice to Mariners* número 908. Londres, 1914.

Número 636.—La luz de 1 grupo de 2 destellos rojos cada 10 segundos de la boya luminosa *Barrow* número 8 ha sido reemplazada por una luz de 1 grupo de 2 relámpagos blancos cada 10 segundos (relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 5 segundos).

La luz de 1 destello blanco cada 10 segundos de la boya cónica roja luminosa *Barrow* número 17 ha sido reemplazada por una luz verde de 1 ocultación cada 5 segundos (luz, 3,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos).

Situación aproximada de la boya luminosa número: 8: 51° 37' 25" N. y 1° 14' 32" E. de Gw. (7° 26' 52" E. de SF.)

MAR MEDITERRÁNEO.—*Italia.*—*Puerto Casarco.*—*Luz.*—*Avisi ai Naviganti* número 22/506. Génova, 1914.

Número 637.—La luz posterior fija blanca de las dos luces de enfilación de Port Casarco ha sido transformada en luz fija roja.

Situación aproximada: 40° 15' 30" N. y 17° 54' 15" E. de Gw. (24° 6' 35" E. de SF.)

TURQUÍA ASIÁTICA.—*Esmitra.*—*Proscripciones.*—*Avis aux Navigateurs* número 278/1.590. París, 1914.

Número 638.—El crucero *Latouches-Tréville* comanda que las pasas de Esmitra están cerradas con mines provisionalmente. Cuando vuelvan á abrirse, quedará prohibida la navegación durante la noche y las boyas luminosas serán extinguidas.

Se habilitará un canal de unos 185 metros de ancho, balizado con boyas rojas, salvo la boya exterior Oeste que será roja y blanca, próxima á la cual se situará un buque de guerra que dará las órdenes para la entrada y la salida.

Un barco de práctico convoyará á los buques y los salientes deberán cejar el paso á los entrantes.

MAR ROJO.—*Egipto.*—*Canal de Suez.*—*No-ticia.*—*Avis aux Navigateurs*, número 274/1.569. París, 1914.

Número 639.—A partir del 1.º de Enero de 1915 se ampliará hasta 9,14 metros el calado máximo autorizado para los buques que transitan por el canal, calado que actualmente sólo alcanza á 8,84 metros. (Aviso núm. 726 de 1913.)

Nubia.—*Puerto Suddn.*—*Baliza.*—*Notice to Mariners* número 898. Londres, 1914

Número 640.—En las proximidades Norte de puerto Suddn se ha establecido, sobre el banco *Shab Rumi*, una baliza de esqueleto, de hierro, de 3,7 metros de altura, pintada á fasas horizontales blancas y negras y rematada por un disco ajedrezado á cuadros blancos y negros.

Situación aproximada: 19° 55' 30" N. y 37° 23' 30" E. de Gw. (43° 56' 50" E. de SF.)

GOLFO DE MÉJICO.—Méjico.—Veracruz.—*Noticias.*—Notice to Mariners. núm. 876. Londres, 1914.

Número 641.—a) Ya no existe la baliza que estaba situada cerca del extremo NW. del arrecife Anegada de Afuera en un punto desde el cual se marcaba el faro de Santa Gaita á 3,75 millas á 114°.

Situación aproximada del faro de Santa Gaita: 19° 8' 30" N. y 95° 48' 45" W. de Gw. (89° 36' 25" W. de SF.);

b) En el arrecife Anegada de Afuera se encuentran los restos de un naufragio en un punto desde donde se marca el mismo faro á unas 2,5 millas á 110°;

c) Cerca del extremo NE. del arrecife, en un punto desde donde se marca el citado faro á 3,6 millas á 117°, se encuentra un bloc cuadrado de 1,8 metros de altura.

Tuxpan.—Estación de T. S. H.—Avis aux Navigateurs núm. 271/1.546. París, 1914.

Número 642.—El buque de guerra holandés *Kortenaar*, comunicó que se ha establecido en Tuxpan una estación de T. S. H.

Situación aproximada: 21° N. y 97° 20' W. de Gw. (91° 7' 40" W. de SF.).

Grupo 26.—CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Gravelines.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 287/1.647. París, 1914.

Número 643.—Durante el año 1914 se efectuarán las modificaciones siguientes en los sectores de la luz de Gravelines:

a) El sector rojo comprendido entre las marcaciones, á 200° y 207° de la luz, se suprimirá.

Se colocará un sector verde de 2.500 círculos, correspondiente á un alcance, en tiempo medio, de 18 millas, entre las marcaciones de la luz, á 186° y 193° (7°), y contiguo al sector blanco actual, que no sufrirá alteración.

Durante los trabajos de transformación la luz no presentará más que un sector blanco de 6° de amplitud, cuyo eje coincidirá con el del sector blanco actual.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas de ejecución de estas modificaciones.

Situación aproximada: 51° 0' 17" N. y 2° 6' 35" E. de Gw. (8° 18' 55" E. de SF.).

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Barco-faro Mouse.—Modificaciones.—Avis aux Navigateurs número 283/1.623. París, 1914.

Número 644.—Se efectuaron las modificaciones anunciadas en el Aviso número 479 de 1914, del barco-faro Mouse.

Fases: Un destello verde cada 20 segundos (destello, un segundo; ocultación, 19 segundos).

Se aumentó considerablemente la intensidad luminosa.

La linterna de la luz del tipo sirve de marca de día en reemplazo del globo.

Señal de niebla: Emite un sonido de 6 segundos de duración cada minuto.

Las otras características no se han modificado.

Situación aproximada: 51° 30' 40" N. y 0° 58' 15" E. de Gw. (7° 10' 35" E. de SF.).

Canal de Barrow.—Alumbrado y balizamiento.—Notice to Mariners número 939. Londres, 1914.

Número 645.—En el alumbrado y balizamiento del Canal de Barrow se han hecho las modificaciones siguientes (aunque así en los Avisos números 713 de 1913, y 91 de 1914):

a) El barco-faro *Barrow Deep* ha sido fundeado en la extremidad exterior del

canal, á una milla al 67° 30' de la antigua posición del barco-boya *Barrow* número 1 en 51° 43' 22" N. y 1° 20' 40" E. de Gw. (7° 33' 0" S. de SF.);

b) El barco-boya luminosa *Barrow* número 1 lleva ahora el nombre de *Barrow* y se fundeó en la antigua posición del barco-faro *Barrow Deep*, en 51° 33' N. y 1° 10' 30" E. de Gw. (7° 22' 50" E. de SF.);

c) La boya *Sunk Head* se reemplazó por una boya esdrezada blanca y negra, luminosa, con luz roja, de una ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos), fundeada en 51° 45' 49" N. y 1° 29' 6" E. de Gw. (7° 41' 26" E. de SF.);

d) La boya luminosa *Barrow* número 2 se reemplazó por una boya plana esdrezada roja y blanca, fundeada en 51° 42' N. y 1° 22' 33" E. de Gw. (7° 34' 50" E. de SF.).

Harwich.—Barco-faro.—Avis aux Navigateurs número 282/1.616. París, 1914.

Número 646.—El barco-faro *Sunk* se trasladó y fundeó en 22,7 metros de agua, en un punto desde el cual se marca la torre *Naze*, á 12 1/2 millas y á 268° 30'.

Sus características no han cambiado.

Nueva situación aproximada: 51° 52' 9" N. y 1° 36' 52" E. de Gw. (7° 49' 12" E. de SF.).

Lowestoft.—Boya *Inner Shoal*.—Notice to Mariners número 935. Londres, 1914.

Número 647.—La boya *Inner Shoal* (Aviso núm. 920 de 1913), plana, esdrezada, negra y blanca, luminosa, con luz roja de 1 ocultación cada 5 segundos, fundeada en la rada Sur de *Lowestoft*, ha sido trasladada á un punto desde el cual se marca el faro *Lowestoft inferior* á 0,42 millas y á 317°.

Situación aproximada: 52° 28' 30" N. y 1° 46' 15" E. de Gw. (7° 58' 35" E. de SF.).

MAR NEGRO.—Rusia.—Sebastopol.—Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 284/1.634. París, 1914.

Número 648.—Se ha fundeado una boya luminosa de hierro con luz fija blanca, á 235 metros al Sur de la punta de la batería *Michel* (batería *Nikolaev*), la cual se trasladará en caso de necesidad.

Está prohibido el paso entre la punta y la boya á toda clase de embarcaciones.

Situación aproximada: 44° 38' 15" N. y 33° 31' 36" E. de Gw. (39° 43' 56" E. de SF.).

Odesa.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 284/1.635. París, 1914.

Número 649.—La ex remida del muelle de proyección del puerto provisional de Odesa, está señalada actualmente por un mastil, sobre el que se izó, de día, una bandera roja, á 4 metros sobre el mar, y de noche, una luz roja á la misma altura.

Situación aproximada: 46° 30' N. y 30° 44' E. de Gw. (36° 58' E. de SF.).

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Argetina.—Punta Segunda Barranca.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 282/1.617. París, 1914.

Número 650.—Se ha encendido y presta servicio la luz de la Punta Segunda Barranca:

Carácter: De un grupo de 3 relámpagos blancos en la 10 segundos.

Alcance: 18 millas.

Alcance de la luz sobre la mar: 32 metros.

Faro: Torre exagonal negra, de hierro,

y osea con flejas horizontales rojas y blancas, próxima al faro.

Fases: Relámpago, 0,1 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 0,1 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 0,1 segundos; ocultación, 5,7 segundos.

Se ha suprimido la luz provisional que la reemplazaba (Aviso número 460 de 1914)

Situación aproximada: 40° 45' 4" S. y 62° 15' 30" W. de Gw. (56° 3' 10" W. de SF.)

Sesión VIII, carta número 72.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Jamaica.—Puerto Morant.—Balas.—Notice to Mariners número 898. Londres, 1914.

Número 651.—Sobre el cantil SE. de un arrecife llamado *Les*, y en un punto desde el cual se marca la extremidad Este de la punta *Palm*, á 0,27 millas y á 256°, se ha erigido un poste de hierro provisto de una mica cuadrada pintada á flejas verticales blancas y rojas.

Situación aproximada: 17° 53' 15" N. y 76° 20' 30" W. de Gw. (76° 8' 10" W. de SF.).

El Director general, Ramón Estrada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas señaladas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 24 y 25.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo de 1913, facturas pendientes de pago y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.059.

Día 26.

Pago de ídem íd. en metálico, hasta el número 10.059.

Ídem de créditos de Ultramar, recibidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico hasta el número 95.203.

Días 27 y 28.

Pago de créditos de Ultramar, del señalamiento especial, en metálico y efectos, hasta el número 10.059.

Ídem de íd. íd. del señalamiento corriente, en metálico, hasta el número 95.200.

Ídem íd. íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.885.

Ídem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.011.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1893, hasta el número 32.426.

Ídem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 8.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas amortizables y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.430

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.969

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.199

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1887, 1898 y 1899, fantasma presentadas y corrientes, hasta el número 13.798.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.439

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.869

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 24 y 25 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que sobre créditos de Ultramar, deben presentar las fees de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913. Madrid, 22 de Agosto de 1914.—El Director general, Federico U. Bas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Declarada Monumento nacional la Iglesia de Benedictinos de Montserrat, de Madrid, por Real orden de 19 de Agosto del año corriente.

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en la GACETA DE MADRID, y que se inserten a continuación.

Madrid, 19 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la Iglesia de Monjes Benedictinos de Nuestra Señora de Montserrat, de Madrid.

Excmo. Sr.: El Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, D. Joaquín Ruiz Jiménez, elevó en 11 de Abril del pasado año al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes una instancia suplicando la declara-

ción de Monumento nacional a favor de la antigua Iglesia de Monjes Benedictinos de Nuestra Señora de Montserrat y sus dependencias, en el edificio de San Bernardo, número 81, con vestíbulo a la de Queroleros, y que actual tiene numerada su fachada al Consorcio de que éste se forraba parte, destinada hoy a Cárcel de mujeres.

Y razona su petición, principalmente, invocando el mérito artístico de su fachada, una de las más notables y características del arte llamado Churrigueresco, debido al insigne Arquitecto español don Pedro de Ribera, por lo cual debe ser conservada; mas como esto no puede hacerse con los fondos del presupuesto corriente, a que contribuye el Ayuntamiento en la forma que determinan las disposiciones vigentes, por lo que a pesar de haber conseguido en el año 1912 la cantidad de 48.637 pesetas para reparar y reparar la fachada en cuestión, otras acciones impuestas a la Junta local de Prisiones, que en la encargada del edificio, Hever a edificar obras que en el año próximo pasado también se ejecutase, por haber solicitado que se consignara su importe en el correspondiente presupuesto, es lo cierto que no ha sido así, y es de temer que no se realicen con aquellos fondos, por estar llevándose a cabo los trabajos preliminares para la pronta construcción de una Cárcel de mujeres, y cuando ésta sea un hecho, ya no podrán aplicarse como ahora, y aunque indirectamente, los fondos de la misma a la conservación de tan notable edificio, por lo cual se hace necesaria la declaración de Monumento nacional que solicita.

La instancia que queda extractada y que fué remitida a esta Real Academia por V. E., pasó a informe de la Comisión Cent al de Monumentos, y ésta, en cumplimiento del encargo que le fué encomendado, ha emitido el siguiente dictamen, que este Consejo artístico hace suyo, y hay eleva a la aprobación de V. E.

Recordará este Consejo artístico que no es esta la primera vez que se ocupa de la Iglesia de Montserrat, y de otros edificios del arte llamado churrigueresco; pues varias señoras Académicas han levantado su voz en distintas ocasiones en favor de las obras del mismo, y en 28 de Abril de 1892, la Academia, revocando la consulta que le fué pedida por la Superioridad, elevó a ésta un luminoso informe, de que fué ponente el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, acerca de la importancia que pudiera ofrecer para la historia del arte el capítulo de la torre de la iglesia de Montserrat, pues considerándole como ruinoso, se proyectaba su derribo.

El informe, tan notable como todos los que traza la pluma del esclarecido Académico que le redactó, tras de oportunas consideraciones acerca de la historia y expresión artística del churrigueriesmo, termina manifestando que la torre de Montserrat, obra quizá la más airosa y galana, la más rica y atrevida de las del Arquitecto D. Pedro de Ribera, «debe mantenerse en pie a toda costa, haciendo en su fábrica las obras de reparación necesarias para que no desaparezca de la parte alta de la anchurosa calle de San Bernardo su único característico y sumo ornato».

Veintidós años han transcurrido desde de que se emitió el citado informe y sin haber hecho obra importante en dicha torre, sino las más indispensables de reparación, ni se ha haudido ni tiene trazas de hacerlo.

Consérvese, pues, por fortuna esta notable muestra de un arte tan injustamen-

te desigrado por muchos críticos, singularmente en la época del furor neoclásico, en que se calificaba de «españolito y vulgar» del arte», llegando a lleguno hasta decir al tratar de la fachada del Hospital de Madrid, que «desde que la hizo se debió recoger a su autor para curarle del cerebro y destinarle a a para todos los fatias nefastas que ha habido y hay todavía, pues acaso con esta provisión decaía se vería libre Madrid de infinitos retablos que han de ser, mientras duren, el orgullo de la arquitectura de España».

Esto era, por lo general, el juicio que tales obras merecían a aquellos varones, quienes no penetraron en el fondo del estilo que criticaban, ni analizaron las causas de sus comienzos y evolución, como hace Careda en su «Ensayo histórico sobre los diversos géneros de la Arquitectura empleados en España», dedicando un extenso capítulo a tratar tan interesante asunto, al cual recientemente ha dedicado un prólogo libre el alemán Otto Schubert, avisorado con 292 perfectas ilustraciones y documentado con curiosos datos (Geschichte des Barock in Spanien van Otto Schubert-Eslingen A. N. 1908).

Careda explica el origen del estilo que denomina barroco, por haberle iniciado el Arquitecto italiano Bonomini; expone el estado de las artes en España a la sazón, y si bien su ánimo se helia imbuído por las ideas del neoclasicismo, no es tan intransigente con Ponz, Liguano, Ceán Bermúdez y otros, pues confiesa que «si los Arquitectos de la Escuela churrigueresca no pudieron menos de proceder con sujeción a tendencias de su época, toda la es preciso concederles originalidad y trascurso; una rara invención, una variedad inagotable, una manera caprichosa pero sorprendente, de enlazar la ornamentación y acomodarla a las formas más peregrinas; una singular armonía que escapando al análisis; llama la atención por sus mismas deformidades; cierta sutileza, finalmente, que el buen gusto rechaza, y que, sin embargo, distrae y distrae al espectador. Sus fantasías (continúa Careda) ofendían al resto sentido, y de hecho le contrariaban frecuentemente; pero eran producidas por una imaginación fecunda y lezana, caracterizaban una época, descubrían su gusto literario y revelaban casi siempre un talento no vulgar».

Realmente, no necesitaría esta Comisión emplear otros razonamientos para proponer que algunas de las obras del estilo barroco español, barroco o churrigueresco, sean honradas con la declaración de Monumentos nacionales y debidamente conservadas a costa del Estado, aunque sólo fuera para no interrumpir la historia del arte arquitectónico en España, prescindiendo de una página interesantísima y creando una solución de continuidad que no debe existir, como no existe en la historia artística de otras naciones, donde también se estudió este arte y se desarrolló, aunque bajo otras formas, lo que hace que el español tenga un sello que, como tan eloquentemente dice Careda, caracteriza una época en que el churrigueriesmo en arquitectura corría parejas con las poesías de Góngora y las alegorías pictóricas de Jordán.

No han faltado tampoco escritores modernos que, como Quadros y Ferrer y Menéndez Pelayo, han calificado de «monstruosidades pedestres» aquellas obras, pero contra estas opiniones se han levantado otras de arqueólogos y críticos modernos que, como Arturo Mérida,

Danvila, Jaldero, Velázquez, Lemaire, Schubert y otros varios, hacen justicia á aquellas obras y á sus autores, realizando raz nadamente sus méritos y elogiando sus grandiosas formas estructurales.

Porque ha de tenerse en cuenta que el barroquismo cumple una ley constante en todos los estilos de arquitectura, así antiguos como modernos, que es la de caer en la exageración del adorno buscando el mayor efecto exterior, cuando, pasado el período de su completo y racional desarrollo, han necesitado los artistas herir la imaginación de los espectadores con algo nuevo que demostrara originalidad, buscando formas con que cubrir la vejez, la decadencia.

Esto fueron el arte egipcio de Ptolomeos, el romano compuesto, el árabe granadino, el ojival florido y su paso al plateresco, fiel expresión éste de una época de progreso y mejora en que se hallaban mezclados elementos diversos de anteriores estilos, hasta que por evoluciones sucesivas los Arquitectos vuelven su vista al estilo Romano, y surgen edificios como el Palacio de Carlos V, en Granada; de Machuca, la Sala capitular de la Catedral de Sevilla, por Ríñeo (1530); el Arco de triunfo de Burgos, etc., hasta llegar al Monasterio del Escorial, trazado y comenzado por Juan de Toledo y continuado por Herrera, que tuvo por digno sucesor á Juan de Mora; edificio en que la llamada Restauración de la Arquitectura alcanzó todo su apogeo.

A la escuela de Herrera pertenecieron muchos y acreditados maestros que levantaron en España gran número de edificios; pero esta arquitectura comenzó á decaer, y el obrero de Mora, Juan Gómez de Mora, aun conservando el gusto del siglo XVI, comenzó á trazar sus obras apartándose un tanto del clasicismo y dándoles cierto ropaje ornamental y libertades, comenzando así la decadencia del arte español, á que contribuyó el estado político y social de la nación.

Mas antes de esto, cuando imperaba el severo clasicismo del Escorial, á fines siglo XVI (año 1594), publicó en Estraburo un libro cuyo autor, Wenzel Dietrich, era famoso pintor y arquitecto.

En esta obra se encuentran motivos de ornamentación que un siglo después habían de informar las obras de los arquitectos del barroquismo, motivos que ya había empleado Juan Bautista Crescenzi en el Panteón de Reyes, del Escorial (1617), no habiendo tampoco ser extraño á ellos el Arco del triunfo trazado por Alonso Cano y levantado el año 1649 en Madrid con motivo de la entrada de doña María Ana de Austria, el cual, al decir de Paley, «era cosa nueva que se apartaba de todo lo conocido».

Por entonces también Italia, cansada del clasicismo de los Palladio, Sanmioni y Sansovina, aplaudía á los innovadores Bernini y Borromini, Arquitectos no escasos de genio, quienes sin alterar las formas ni las antiguas ordenaciones arquitectónicas, las cubrieron con profusa ornamentación de follajes, distinguiéndose el segundo por sus extravagancias, hasta el punto de dar su nombre al nuevo estilo.

Fué éste en breve difundido por Europa, contribuyendo á esto eficazmente el Padre Guarini, y los Arquitectos españoles le adoptaron con entusiasmo, pues en esta nuestra Patria apenas existían en el siglo XVII quienes observaran los preceptos de aquellos maestros de la restauración arquitectónica llamados Silos, Covarrubias, Machuca, Toledo y Herrera, seguidos de Mazuecos, Vergara y Mora, no-

tándose ya en algunas de las obras de estos artistas rasgos que se imputaron luego á aburriguismo, como acontece en la portada del Obispo de San Marcos de León, construida desde 1715 á 1719 por Sainza.

Aceptado, como queda dicho, el nuevo canon por los Arquitectos españoles, éstos, sin apartarse de lo fundamental de la arquitectura grecorromana, cubrieron sus elementos planos ó curvos con toda suerte de acentuadas molduras, follajes y frutos; torcieron, doblaron y dislocaron cornisas y frontones; alteraron las proporciones de las columnas, empleando las salomónicas, las de facetas y las abatastradas; los estípites, pirámides y flameos, todo lleno de adornos, sugeridos por su meridional fantasía y trazados hábilmente por su adiestrada mano, haciendo algunos con tal elegancia, con tanta gracia y singular maestría, que muchos detalles, y entre ellos los de hojas que en agrupación hacen efecto de caras humanas ó cabezas de fantasmas animales, causan verdadera admiración; siendo de notar que no faltaba el simbolismo ni los emblemas, de todo lo cual sacaban partido para la ornamentación, especialmente en los retablos y construcciones de carácter religioso.

Tal arte, que además tuvo el mérito de la unidad de concepto, aplicándose lo mismo al más importante edificio que al pequeño mueble, lo fué de su época, desarrollándose con toda la fe y energía de quien se cree en posesión de la verdad y del deber; y como producto de la fantasía tuvo desde luego un carácter muy personal en cada autor, según la respectiva imaginación y temperamento, originando esta manera distintas manifestaciones, según sus autores.

De éstos, haciendo caso omiso de los de según la fila, tales como Rici, Donoso, Barañero, Recuesta, Arroyo, Herrera el Mozo y otros, tratando sólo de los que pueden considerarse como pontífices de la nueva escuela, desentellan Churriguera, que dió nombre al estilo, Ribera y, en tercer lugar, Tomás.

D. José de Churriguera, escultor y arquitecto, adoptó desde luego las máximas de Barroquismo y las difundió en nación de sus hijos D. Jerónimo y D. Nicolás y de su pariente, á los cuales catifa Llaguno de esta de herencias salmónicas, por ser todos de Salamanca, en cuya Universidad recibía entonces la máxima de que «tanto más se perfecciona el ingenio cuanto más se utiliza con paralelismos, conceptos equívocos, retróscanos y juegos de palabras».

Nació Churriguera en 1650, y en el gran número de obras que nos dejó se nota el respeto á los órdenes clásicos; murió en 1725, y sus discípulos continuaron, con mayor ó menor fortuna, la senda trazada por aquél, distinguiéndose entre todos D. José de Ribera, que le sucedió en algunas obras y fué autor de otras muchas originales y de estilo más avanzado en su ornamentación, debiendo observar que la primera cuya fecha se conoce es la portada de San Luis Obispo, de Madrid (1716), á que debió seguir el Seminario de Nobles, y después la Virgen del Puerto (1718), y la última el Teatro de la Cruz (1737).

Fué Maestro mayor de Madrid, y además de las de Arquitectura, dedicó su pacífica actividad á inteligencia á obras de ingeniería, en que también sobresalió, tales como canales, puentes, conducciones de aguas y frentes, como las de la plaza de Antón María y Red de San Luis.

Sin enumerar todas las de arquitectura, por ser labor larga, no se puede menos de citar, entre las de Madrid, el antiguo Seminario de Nobles (demolido), las iglesias de la Virgen del Puerto, San Antonio de las Escuelas Pías, Irlandesas y Nuestra Señora de Montserrat, objeto de este informe, el Cuartel de Guardias de Corps, hoy del Conde Duque, la fachada y dos crujeas del Hospital provincial y varias portadas de palacios particulares.

Conservan también las primeras de estas obras cierto respeto á los cánones del clasicismo, ó más bien á la arquitectura del renacimiento, que precedió al churriguismo pero luego el estilo de Ribera se hizo más libre, sobrepujando al de su Maestro en riqueza de fantasía y maestría en el dibujo.

Por último, D. Narciso Tomás, Arquitecto, pintor y escultor. Maestro de la Catedral de Toledo (1721), fué autor de su renombre y distinguido transparente y de otras varias obras.

A poco terminó el período del barroquismo, que desapareció ante el nuevo impulso dado por los arquitectos extranjeros llamados por los Reyes Felipe V y Fernando VI, cuyos nombres son Juvara, Stichiti, Orrifer, Marchant, Bonavia, etc., los cuales realizaron la segunda restauración, preparando el camino á don Ventura Rodríguez.

Tal fué la evolución fatal y necesaria del arte en sus períodos de las dos restauraciones del clasicismo separados por el barroco, y si muchos de los arquitectos que cultivaron éste se extraviaron, los otros involucrados no sólo no merecen los severos calificativos que les fueron aplicados sino que debían ser considerados con respeto y admiración. También el arte ojival fué calificado por los neoclásicos de arte bárbaro, selvático y gótico, propio de gentes locas.

Además, y como queda indicado, hay que considerar el churriguismo en el ambiente en que nació y se desarrolló, pues el barroquismo era la tendencia dominante en las letras y artes. Admiráramos los cuadros de Rici con sus aglomeraciones de ornamentaciones y detalles, las pinturas simbólicas y alegóricas de Jordán, las estatuas y relieves de los sucesores de Gregorio Hernández, se aplauda á Gracian y sus líricas concepciones y laberínticas composiciones poéticas de Góngora, de que es buena muestra el siguiente trozo:

Aljifares risueños, de vis la
El blanco alerce pla fué nuestra risa,
En cuanto ya teñen coros, Betisa
Ued en de cristal, dulce vihuela.
Instrumento hoy de lágrimas no os
[duela

su Epitafio, de donde nos avisa, que rayos cife, que zafira pisá,
Que sin moverse, en plumas de oro vuela,

En vista de lo manifestado, tal vez con demerada extensión, disimulable por ser éste el primer caso, á nadie pueda extrañar que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, volviendo por los fueros de la justicia y en su deseo de honrar el vacío que existe en el catálogo de los edificios españoles declarados Monumentos nacionales, se atreva á proponer hoy incluir en él la iglesia de Nuestra Señora de Montserrat, de Madrid, señalada no sólo por la circunferencia que ha motivado la solicitud del Alcalde, sino por que realmente lo merece en conjunto y en detalles.

Fué esta iglesia edificada á la par que el convento anejo á ella, hoy Cárcel de

mujeres, para las Monjas Benedictinas que, primeramente cuando fugitivas del levantamiento de Cataluña, en tiempos de Felipe IV, vinieron á Madrid, tuvieron su residencia en la Quinta del Condestable. Huerta de Peñís, situada cerca del Arroyo Abroñigal de donde se trasladaron al edificio construido por el Arquitecto D. Pedro Ribera.

El convento, después de la excomunión, se trasladó á Casa de corrección de mujeres, llamada la Galera, y trasladada ésta á Alcalá, fué ocupado por una Comunidad de Monjas que, á su vez, cedió el local para Cárcel de mujeres, que es la que actualmente ocupa el antiguo convento, estando la iglesia cerrada al culto público, pero sirviendo á la Cárcel de capilla en la parte habitada, que es hasta el comienzo del crucero; pues del resto, aunque está hecho el basamento de piedra, debieron suspenderse las obras, quedando sólo para templo del convento el que hoy existe que comprende el tramo del coro y tres más, siendo la planta de una sola nave de nueve metros 60 centímetros de ancho, flanqueada por grandes capillas, de las cuales las inmediatas al crucero están cubiertas por cúpulas.

La ordenación interior del templo es sencilla, componiéndose de un zócalo de cantería granítica con las bases de las pilastras que dividen los tramos, cuyos capiteles, de orden corintio, sostienen un acentuado cornisamento con friso que contiene ménsulas de folaje y cabezas de ángeles, y del cual arrancan las bóvedas, decoradas con sencillos moldados.

Sobre los arcos de las capillas hay ventanales de tribunas, recordados de molduras, también de yeserías.

En la capilla contigua al crucero del lado del Evangelio, está enterrado el célebre cronista de Indias D. Luis de Salazar y Castro, cuya rica biblioteca y colección de manuscritos que allí se conservaban, pasaron á la de la Corte; en una lápida consta que falleció á 9 de Febrero de 1734.

En la capilla inmediata á este hay cuatro locas sepulcrales con inscripciones, que manifiestan están allí enterrados varios individuos de la familia de los Marqueses de Guerra, personas ilustres por su abolengo, cargos que ocuparon y posición social.

La fachada de la iglesia presenta una ordenación arquitectónica bien proporcionada con escasas variantes de los cánones clásicos, si bien con perfiles muy acentuados, según el gusto barroco.

Acusa las tres naves y está flanqueada por tres torres, de las cuales solamente la correspondiente al extremo Mediodía está terminada.

Sobre alto y sencillo basamento de piedra granítica se elevan grupos de pilastras pareadas, también de piedra, con sus bases áticas y capiteles dóricos, que dividiendo en tres partes la central de la fachada, que corresponde á la nave, sostiene un cornisamento á la altura de las capillas laterales, sobre el cual se repite el motivo, terminando por un frontón que acusa la inclinación de la cubierta.

La gran puerta de entrada, encuadrada con muy acentuadas molduras que sobre el dintel se renuevan en medio punto que sirve de marco al escudo real, está bien proporcionada y decorada con canchales que contienen la fecha del año 1720, en el cual, sin duda, se terminó el edificio, con evocativas flamerías y cabezas de ángeles y coronada por un nicho que debió albergar la imagen de la Virgen.

En las partes correspondientes á las

capillas hay arcos de ventanas, ornamentadas con diamantes barrocos y otras platerescas.

Pero donde la decoración ha tomado mayores vuelos, son los ornamentos característicos del churriguerrismo, es en las torres, en cuyos partes bajas se abren grandes ventanales, con otros menores sobre ellos, uniendo la decoración de ambas de una manera elegante, con conchas y flamerías y volviendo en semicírculo las cornisas.

El cuerpo de campanas de la torre terminada es de gran altura y de elegantes proporciones en su conjunto y detalles; está achafalado en los ángulos y sus hermosas ventanas flanqueadas por grandes estípites, elemento muy característico del estilo de Ribera, coronado el conjunto con amplio cornisamento, con volutas, ménsulas, frontones y balaustradas.

El capitel, dividido en tres cuerpos por medio de abutidos y muy decorados basaciones de plancha de plomo, tiene una graciosa alusiva que destaca sobre el cielo.

Constituye, pues, esta fachada un conjunto artístico, que entendiéndose en cuanto á su ornamentación de los moldes clásicos, conserva, sin embargo, mucho de ellos en sus proporciones y ordenación, siendo su decoración sobria y elegante, con algunas reminiscencias del Renacimiento.

El zócalo, las pilastras, cornisamentos, jambas y dinteles de huecos de planta baja y toda la ornamentación de la gallarda torre, así como la cornisa del cuerpo superior y frontón, son de piedra granítica ó barroca, y los entrapados todos, zócalo y pilastras del cuerpo superior central, y las cornisas y fachadas laterales con sus botariles, de fábrica de ladrillo.

Tal es el templo que esta Comisión Central de Monumentos juzga digno de ser incluido en el catálogo de los nacionales, y al efecto ruega á la Real Academia que, si lo tiene á bien, se sirva proponerlo así á la Superioridad.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución de la instancia á que se hace referencia en el cuerpo de este informe, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1914.—El Secretario general, Enrique Serrano Figatí.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Informe de la Real Academia de la Historia sobre la declaración de Monumento Nacional de Santa María la Real de Montserrat, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Al recibir esta Secretaría el encargo que por esa Subsecretaría le fué conferido de informar en el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid en pro de la declaración de Monumento Nacional á favor del templo denominado de Santa María la Real de Montserrat, situado en esta Corte y en su calle de San Bernardo, esquina á la de Quiñones, hubimos de enterarnos de que estaba próximo á publicarse el informe también de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre el mismo asunto, y esperamos hasta tenerlo á la vista, con el propósito de que, haciendo del mismo empeño, pudieran llegar ambas Academias por distintos caminos á coincidir en un dictamen tan razonado y conve-

niente que hiciese seguras y eficaces las gestiones del Ayuntamiento de Madrid en la obra de cultura y de patriotismo con tan plausible celo iniciada por su digno Presidente en instancia de 11 de Abril del próximo pasado año.

Y no en vano deseábamos conocer el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, pues de tratarse de un edificio convertido desde su origen en banco de las más acres censuras de los primitivos individuos de esta Corporación, como Ponz, Liaguno y Ceán Bermúdez, aunque indudable es la evolución de la crítica operada en su seno por el informe emitido acerca del mismo monumento en el año 1902, y de que fué ponente D. Pedro Madruga, nada tan interesante como seguir el curso de tan saludable mudanza para alegación de prueba en los trámites del largo pleito sostenido por la estracha crítica de los intsigentes neo-clasistas del siglo XVIII y la más amplia y luminosa de los arqueólogos modernos.

Porque es un hecho bien extraño en la historia de la crítica artística en España que habiéndose terminado en 1720 la Iglesia de Santa María la Real de Montserrat, y cuando todavía se estaban construyendo á porfía obras del más exaltado barroquismo, como las del célebre platero cordobés Damián de Castro, que llegan á 1790, hombres tan cultos como Ponz, Secretario perpetuo de la Academia de San Fernando, perdiesen la gravedad de su carácter y con acrimonia aconsejasen que no se gastara más dinero en completar la fachada de la iglesia de Montserrat, de esta Corte, pero que se emplease cuanto hiciera falta en demoler la torre construida y barrer del recinto de Madrid un edificio tan extravagante, que por muchos conceptos le deslucía y deshonraba.

Pocas veces se ha hecho más patente el desacuerdo y la hostilidad entre la crítica de los eruditos y el gusto del público como en esta época, pues mientras aquellos trataban de imponer al sentimiento popular las reglas de un arte frío y académico exhumado de las escuelas neopólicas de la antigüedad clásica, éste se complacía y ufanaba con las galas y desplantes de un arte desahogado y atrevido, donde llamaba el fuego de nuestros climas y pasiones, y que como espontáneo en nuestro suelo brota en todas las épocas de su historia cual expresión genuina de nuestros gustos tradicionales.

Porque si el estilo grecorromano, importado por nuestros dominadores latinos, y el mismo ojal con su carácter hierático como estilo de inspiración religiosa y en este concepto universal ó católico, no pueden mirarse como verdaderamente españoles, en cambio el llamado barroco, churrigueresco ó como se quiera, que la misma vengada del nombre acredita su carácter popular, es tan ingéñito en la inspiración de nuestros artistas que desde la exageración decorativa de las joyas ibéricas, que hoy nos devuelve la tierra nativa, hasta las abigarradas invenciones del modernismo contemporáneo, pasando por las prolifas filigranas del mahometano y por los sutiles artificios del gongorino, de que está saturado nuestro teatro, manifestación eminentemente popular, la serie de nuestros gustos decorativos no se interrumpe, y más exagerada ó más templada, desbordada ó contenida, es siempre la expresión fiel y segura del genio de nuestra raza.

No sometamos á las escalas del metro, ni apliquemos el cartabón y la escuadra á las obras artísticas que produjo el genio vivo y espontáneo, la inspiración fo-

gosa y atrevida, el sentimiento alegre y bullicioso de las generaciones en que encarnó el espíritu de este pueblo indomable y guerrero; antes por el contrario, busquemos en ellas la independencia y la originalidad, la fecundidad y la destreza, la perspicacia y el capricho que, rompiendo con las severidades de la crítica erudita del siglo XVIII se expansiona e inflama para animar de una parte el sentimiento público con los monumentos de sus calles y plazas, y para reflejar en ellos el carácter de la sociedad en que se inspiran y á cuyo ornato se consagran.

Es, por lo tanto, este estilo, que llamaremos decorativo, uno de los más típicos de nuestra historia, el que más al vivo representa la idiosincrasia de nuestra raza ibero-musulmana con todas las corrientes orientales que invadieron nuestro territorio y dejaron en él la huella de su paso, la expresión constante de nuestros gustos artísticos, que sobrepasó los límites de los magisterios y á todas las influencias de escuelas extranjeras, en el gótico como en el renacimiento, en todos los estilos introdujo y refleja la gracia, la travesura, la pompa y la independencia de nuestro carácter nacional.

Y siendo esto así ¿cómo no hemos de estimar los monumentos inspirados por ese gusto propio desde la capilla de las Vélez, de Murcia, en el gótico, hasta la fachada del Hospicio de Madrid, en el románico, que fueron el anacronismo de generaciones viriles y prósperas, y que llegan á nacer con graciosas sonrisas y á veces con ruidosa carajada las últimas alegrías de un pueblo que decae y pierde bajo la influencia francesa del siglo XVIII su carácter indígena, su fisonomía peculiar, para copiar sobre patrones extranjeros los gustos de la sociedad de una sociedad frívola que demandó á los artesanos de París los artificios y bagatelas de sus modas barbaquias y rientes?

Pero hay más, porque esta vestidura española, ó mejor dicho en el caso presente, este traje madrileño, como es el que ostentan los monumentos barroqueros de la capital de España, se ven encerrar un alma que los informa con todos los atributos de su carácter nacional.

El alma de la iglesia de Montserrat es tan expresiva y tan original, tan representativa y tan estimable, como que guarda en su santuario cierta reliquia venerable de la integridad española.

Veamos cómo. Se ha dicho y repetido por los cronistas madrileños que este Monumento de Montserrat debió su origen á la expulsión de los monjes castellanos que habitaban en el famoso cenobio cuando al ocurrir el castigo de levantamiento y guerra del principado en el año XVII, los cuales, acogidos por el Rey D. Felipe IV en la Corte, hubieron de establecerse en ella, primero en una finca del Duque de Frías y luego en el nuevo edificio de que tratamos, construído expresamente para su residencia definitiva en Madrid.

Esta noticia es en principio cierta, pero debe aclararse en un punto en que se inflige grave ofensa y notoria injusticia á los monjes catalanes de Montserrat, suponiendo ó dejando entender cuando menos que pudieron ser ellos los que arrojaron del hogar monástico á sus hermanos de Castilla y Aragón.

Las fechas bien conocidas, de estos sucesos, son bastante para esclarecer y evidenciar la conducta de los monjes montserratinos.

En el año de 1640 fué cuando estalló más sangrienta que nunca la sublevación

de Barcelona, y todos los historiadores catalanes están conformes en afirmar que los conventos de Montserrat y los otros en que basaron su salvación muchos días trágidos catalanes, y tanto es así, que en aquel luctuoso día de 7 de Junio, cuando los supuestos segadores invadieron la capital para sacar de muerte á los catalanes, los conventos de monjas, los de Franciscanos y los de otras Ordenes religiosas fueron sitiados por las turbas y saqueados de allí muchos catalanes recibidos caritativamente en sus claustros para salvarlos de atropellos populares.

Hay que llegar al mes de Enero de 1641 para encontrar la explicación de esta mudanza que contra el deseo de los religiosos catalanes motivó la salida de sus conventos de los naturales de Aragón y Castilla.

Con esta fe ha se habían redactado en Barcelona los pactos y condiciones bajo los cuales presentarían yaseñaló las Autoridades catalanas al Rey de Francia, y en estos condiciones había una por la cual se disponía que los arzobispos y obispos, abades, dignidades y otros cargos eclesiásticos, así seculares como regulares, pertenecientes á Cataluña; más bien por los negociadores franceses para dividir el reino, en donde no hallaba más arropado el sentimiento nacional.

Esta medida, tomada con la violencia que los rigores de la guerra imponían, fué la causa que motivó la emigración de los religiosos catalanes, para buscar fuera de aquel suelo de abominaciones y crueldades el asilo y la seguridad que por ninguna causa podían allí prometerse.

Incidente de esta inhumana emigración, y contra la voluntad de sus hermanos, señores de Montserrat en 1642 hasta 1643 fué el religioso y benedictino de Huesca, aragonés y valenciano, y después de presentarse á las Autoridades de Zaragoza, fueron dirigidos á Madrid, donde acogidos por el Rey y el Rey y dotados con 6.000 ducados de renta anual, se establecieron en la llamada Quinta del Gamaballo ó Horta de Frías, situada en las inmediaciones del Arroyo Abroñigal.

Basta observar que habiendo sido varios los emigrantes catalanes y de distintos Monasterios catalanes, sólo los de Montserrat obtuvieron este privilegio para comprender que se quería hacer algo así como una representación real, impidiendo en la capital del reino la institución catalana más venerada en el principado, como es el Monasterio castellano de Montserrat, y constreñido á defender y asepalar las instituciones de aquella región, que había roto sus vínculos de obediencia, alzándose en rebelión armada, y para eso les abría su propia Corte cuando sugerencias mativoles procuraban desnaturalizarlas y hasta arrebatárselas su carácter español.

El hecho fué que el suquejo catalán, al abajarse de la Monarquía castellana, se plantó y arraigó en Madrid, por lo cual llegó un tiempo en que se siendo bastante saludable riqueza el local primitivo, se acordó su traslación á un edificio propio, encomendado á la pericia del Maestro mayor de Madrid D. Pedro de Ribera, el cual, como es sabido, fué el más sobresaliente de los madrileños en el primer tercio del siglo XVII, y á ello acreditan las numerosas obras públicas por él ejecutadas, en las cuales se observa una variedad y una riqueza decorati-

va que parecen ser la quinta esencia del barroquismo de sus contemporáneos.

La Iglesia de Montserrat ocupa entre ellas un lugar intermedio en la serie cronológica, como es la evolución del estilo, pues sin llegar á la profusión ornamental de la portada del Hospicio y del cuartel de Guardias de Corps, ostenta más gracia y gallardía que las de la Parroquia de San Luis y de la Virgen del Puerto.

Es en este concepto una de sus obras más equilibradas dentro de la exuberancia de su escuela.

Pero volviendo, para terminar, á la significación histórica del edificio, muy superior á su representación artística, diremos que como si necesitase todavía más venerable acción, corridos pocos años de trancada la iglesia, vino á descansar en ella de sus arduas tareas de cronista de Castilla y de Indias uno de los hombres á quienes debe más servicios la investigación histórica en nuestra patria, y cuyo solo nombre, pronunciado en esta casa, evoca la memoria de sus más ricos talentos diplomáticos; nos referimos á D. Luis de Salazar y Castro, insigne investigador de nuestros Archivos y autor de obras imprescindibles para la Historia de España, el cual dejó en su testamento todas sus horas y monumentos al Monasterio de Montserrat de Madrid, de quien somos hoy nosotros los afortunados continuadores, por haber sustituido al Estado, que en la desamortización eclesiástica de 1837 se lucró de ellos, y hubiesen perecido como tantos otros, que corrieron la misma suerte, si no se hubiese abierto para él la diligente custodia de la Academia.

D. Luis de Salazar no acreditó sólo con este legado su amor á la fundación montserratina, sino que fundó con sus bienes una capellanía dotada con 200 ducados anuales, á la cual había de estar anejo el cargo de Bibliotecario perpetuo de Montserrat, elegido por los monjes.

Muerto á 9 de Febrero de 1734, á los setenta y seis años de edad, fué sepultado en una capilla de esta iglesia, según reza todavía su epítapho, y donde permanece rodeado del injusto cortejo del abandono, de la soledad y del olvido.

¿Qué más méritos podemos alegar para que sea declarada Monumento nacional la iglesia de Nuestra Señora la Real de Montserrat, ejemplo de un arte eminentemente popular, visicula de altas y consabidas reparaciones políticas y tumba de un gran historiador patrio, cuya herencia conservásemos nosotros en cabeza de mayorazgos?

A ser posible, y como expresión de lo que ha cambiado los tiempos, la fachada debería terminarse, ya que tanto decora la calle en que tiene su solar la Universidad literaria, y cuya escandalosa desnudez parece reclamar alguna compensación para esta importante barriada madrileña.

V. I., en su superior criterio, resolverá como siempre lo que considere más acertado para el buen ornato de Madrid, para la reparación de la historia y para honor de la cultura patria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director, Fidel Fita.

Llmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Visto el expediente y proyecto relativos á la autorización solicitada por don Antonio Treilleros y García para construir un balneario en la playa de Salinas, de que es concesionario y que fué destruido por un incendio:

Resultando que el nuevo balneario se pretende situar en un emplazamiento diferente que comprende una parte de playa distinta de la ya concedida, y que se solicita asimismo la concesión de otra nueva zona de playa en una longitud de 40 metros para destinario al servicio anejo de casetas móviles y tendadero de ropas:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos:

Resultando que abierta información pública, se presentaron dos reclamaciones: una, de los vecinos de Salinas don Francisco Fernández Quevedo y D.^a Josefa Rubio, concesionarios durante las temporadas de verano de casetas móviles para bañistas en la playa de Salinas, oponiéndose á la concesión solicitada en la forma en que pretende el Sr. Treilleros, como es la de que señalando nuevo emplazamiento se le reserve el dominio sobre el terreno de que anteriormente se hallaba en posesión, concluyendo por interesar se le autorice solamente para ocupar el terreno necesario para el balneario, quedando la concesión de las casetas móviles sujeta á la obligación de pedirla anualmente como le ocurre á los recurrentes:

Resultando que la otra reclamación suscrita por el Alcalde de Castrillón, fué producida en virtud del acuerdo tomado por la Corporación municipal en 30 de Noviembre de 1913, oponiéndose á la concesión en la forma solicitada, é interesando que en el caso de accederse al cambio de emplazamiento del balneario, no se le autorice para aprovechar más terreno que el necesario para la obra, más cinco metros al Este del edificio para su servicio, puesto que para la concesión de casetas queda suficientemente extensión frente al balneario que ha de construirse:

Resultando que á las oposiciones presentadas ha contestado el peticionario en tiempo oportuno, rebatiendo los razonamientos aducidos en aquéllas é insistiendo en la concesión que tiene solicitada:

Resultando que el Comandante de Marina de Gijón manifiesta en su informe que la petición en nada perjudica á las industrias del mar ni á la navegación, debiendo sólo agregar su oposición á lo expuesto por el Sr. Treilleros, de que la playa de Salinas tiene una extensión de cinco kilómetros, teniendo sitio sobrado para otras instalaciones carece de valor, pues no habiendo fácil acceso á la playa más que por el camino que se indica en el plano, es claro que le sería utilizable la de estar en las proximidades del mismo, y que la petición de 40 metros para tender al Este del balneario, es un deseo manifiesto de alejar toda competencia, toda vez que puede establecer el tendadero de ropas en el emplazamiento del balneario:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto pro-

pone se conceda al peticionario la autorización necesaria para la construcción del balneario, con arreglo al proyecto presentado, sin que la longitud del terreno que ha de considerarse exceda ni baja de 86 metros:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en un detallado informe, al que acompaña un plano de la zona concedida anteriormente al Sr. Treilleros propone la forma y condiciones con que puede accederse á lo solicitado por éste, proponiendo se le conceda una zona de playa de una longitud total de 100 metros:

Resultando que el Gobernador civil de Oviedo se muestra conforme con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, por entender con ello quedan á salvo los derechos que pueden obtener los reclamantes y atendidas las observaciones hechas por el Comandante de Marina:

Resultando que la Dirección General de Navegación y Pesca marítima se halla conforme con lo informado por el Comandante de Marina de Gijón y el Ministerio de la Guerra no pone inconveniente en que se otorgue la concesión, siempre que se imponga una condición que indica:

Considerando que admitiendo el cambio de emplazamiento para la reconstrucción del balneario en la solución que propone la Jefatura de Obras Públicas de invertir la situación relativa de los emplazamientos de las diversas concesiones en las playas, tomando como eje de giro el centro del camino de acceso á la playa en la vertical de la coronación del muro de sostenimiento para la vía férrea de servicio de la fábrica de Arnao, perteneciente á la Real Compañía Asturiana puedan quedar en lo sucesivo las diversas explotaciones en análogas condiciones á las que tienen actualmente, con relación al término del camino de acceso á la playa más transitada actualmente:

Considerando que la zona de 40 metros al Este del balneario que se solicita para el establecimiento de casetas móviles y tendadero de ropas, no debe concederse en su totalidad, pues salvo el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, todos los informantes son contrarios á la concesión y además se estima suficiente para los distintos servicios del balneario la zona de 89 metros concedidos al Sr. Treilleros por las Reales órdenes de 4 de Junio y 4 de Septiembre de 1909:

Considerando que la autorización que ahora solicita el Sr. Treilleros debe considerarse como una nueva concesión, y en su consecuencia anular la del antiguo balneario:

Considerando que tratándose de una concesión comprendida en el artículo 42 de la ley de Puertos, con arreglo á lo que dispone el artículo 65 de la misma procede otorgarla por un plazo determinado, el cual debe ser el de veinte años, que es el señalado para otros casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. Antonio Treilleros para establecer un balneario en la playa de Salinas del Concejo de Castrillón, en la provincia de Oviedo, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto don Tomás Ache, en cuanto no se oponga á las condiciones de esta concesión, que anula la hecha al mismo Sr. Treilleros del antiguo balneario en 4 de Junio de 1909, así como todos los derechos y obligaciones que había adquirido del primer

concesionario D. Bonifacio García Robes, que los tuvo por Real orden de 23 de Enero de 1887.

2.^a El origen de la zona de playa que se concede por esta Real orden, se entenderá situado á los 17 metros al Oeste del centro «O» del camino de acceso á la playa en la vertical de la coronación del paramento del muro de sostenimiento de la vía férrea para servicio de la fábrica de Arnao, propiedad de la Real Compañía Asturiana; este punto «O» figura en el plano que acompaña el informe del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

La zona de playa situada al Oeste de este origen así determinarlo y que alcanza una longitud de 233 metros, quedará libre para concesiones posteriores de carácter permanente, otorgadas por el Ministerio de Fomento ó por la Alcaldía de Castrillón, cuando aquéllas sean de carácter temporal, reservándose siempre una zona de cuatro metros libres para servicio de paso público entre la concesión del Sr. Treilleros y las que puedan otorgarse hacia el Oeste.

A partir del origen ya determinado, se contará hacia el Oeste una zona de playa de 89 metros de longitud que se concede al Sr. Treilleros, de los que corresponden los 24 primeros metros al servicio de casetas móviles, los 35 metros siguientes al emplazamiento de la terraza para la reconstrucción del nuevo balneario y los 30 metros restantes para servicios anejos de casetas móviles y tendadero de ropas.

En toda la longitud de los 89 metros de playa que se conceden, quedan incluidos dos caminos de acceso intermedio para el servicio público, de cuatro metros.

Al fondo de la zona de playa concedida para la reconstrucción del nuevo balneario, se dejará una serriedumbre personal de paso, contigua al muro de sostenimiento de la vía férrea para el servicio de la fábrica de Arnao.

No deberá tampoco interrumpirse el paso del público á lo largo de la playa en la parte de ésta comprendida entre el balneario y la línea de bajamar.

3.^a El concesionario deberá presentar á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo el plano detallado de la terraza y sus muros de defensa y accesos desde la playa, en el plazo de quince días de la notificación de la presente autorización, para cambiar el aprovechamiento de playa que disfrutaba, con arreglo á lo que se determina en la condición anterior.

La terraza no impedirá el libre acceso á la playa desde el camino actual.

4.^a El Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó Ingeniero en quien delegue, verificará el replanteo de la obra, tal como haya de construirse, con arreglo á la condición 2.^a, extendiéndose éste por triplicado acompañado del plano y perfiles correspondientes, incluyendo en ellos la situación y el suelo de la terraza, que se someterá á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, debiendo entregarse un ejemplar después de aprobado al concesionario, y el tercero para el Archivo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA de esta resolución, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasiona la inspección de las obras y el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

6.^a El concesionario queda obligado á demoler las obras parciales ó totalmente sin

dercho á indemnización alguna cuando á juicio de la Autoridad militar lo exijan los intereses de la defensa. Asimismo remitirá el concesionario al Gobernador militar de la provincia un ejemplar del acta de reconocimiento firmada por el representante del Estado.

7.ª Esta autorización se entiende concedida por un plazo de veinte años, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto á lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la vigente ley de Puertos y á las disposiciones relativas de accidentes y contrato del trabajo.

8.ª En consecuencia con la Real orden de 7 de Marzo de 1913, queda obligado el concesionario durante la época de baños á dotar el balneario de los artefactos de salvamento, como cabes, botes salvavidas, etc., que á juicio de la Autoridad de Marina se considere suficientes, el cual con el personal necesario se colocará en los sitios que se señalen.

El concesionario dará cuenta todos los años con la debida anticipación á las Autoridades de Marina de la fecha de la apertura, con el fin de que por ésta se revisten los anteriores efectos de salvamento.

Las contravenciones á estas disposiciones del salvamento serán castigadas con la imposición de multas por la Autoridad de Marina.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Oviedo.